



POLÍTICA DE CONDUCTA DEL DISTRITO

POLÍTICA N.º 5310 y Política de
Regulación Obligatoria

Año Escolar 2022-2023

Aprobado por la BOE el 16 de agosto de 2022

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	5
I. CÓDIGOS, NORMAS Y REGLAMENTOS DE NUEVA YORK	6
II. DEFINICIONES	7
III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE	9
IV. SOCIOS ESENCIALES	10
V. CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE	14
CÓDIGO DE CONDUCTA K-12	
VI. CÓDIGO DE DISCIPLINA DEL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE	17
VII. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, ACOSO O INTIMIDACIÓN: LEY DE DIGNIDAD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES	18
PROHIBICIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	18
NOVATADAS	22
VIII. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS K-8	25
COMPUTADORAS Y OTROS DISPOSITIVOS DIGITALES	25
EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE DE LA CLASE POR EL MAESTRO	25
PERÍODO DE PRUEBA DISCIPLINARIO - ESCUELA INTERMEDIA/ESCUELA PRIMARIA	25
NORMAS DE NO ADMISIBILIDAD	25
NIVEL I INFRACCIONES	26
NIVEL I MEDIDAS DISCIPLINARIAS	26
NIVEL II INFRACCIONES	26
NIVEL II MEDIDAS DISCIPLINARIAS	27
NIVEL III INFRACCIONES	27
NIVEL III MEDIDAS DISCIPLINARIAS	28
IX. ICHABOD CRANE HIGH SCHOOL EL SISTEMA DISCIPLINARIO: EXPLICACIÓN	28
DETENCIONES ESCOLARES DURANTE EL ALMUERZO	29
DETENCIÓN ESCOLAR ASIGNADA POR EL MAESTRO	29

DETENCIONES ESCOLARES DESPUÉS DE CLASE	29
SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA	29
SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA	29
SERVICIO COMUNITARIO	29
EXPULSIÓN DE LA CLASE ASIGNADA POR UN MAESTRO	29
MEDIACIÓN ENTRE PARES	29
JUSTICIA REPARADORA	29
COMPUTADORAS Y OTROS DISPOSITIVOS DIGITALES	29
CÓDIGO DE VESTIMENTA	30
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/INTERNET	30
TABACO/VAPEO/CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS	30
BAILES Y ACTIVIDADES ESCOLARES	31
CONSUMO Y POSESIÓN DE DROGAS	31
ALCOHOLÍMETRO	31
CONTRATO DE PRIVILEGIO DE USO DEL ESTACIONAMIENTO	31
SALIDA DE LA ESCUELA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR	31
NIVEL I INFRACCIONES	31
NIVEL I MEDIDAS DISCIPLINARIAS	32
NIVEL II INFRACCIONES	32
NIVEL II MEDIDAS DISCIPLINARIAS	33
NIVEL III INFRACCIONES:	33
NIVEL III PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	34
NIVEL IV INFRACCIONES:	34
NIVEL IV PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	34
X. DERECHO DEL ESTUDIANTE A UN TRATO JUSTO EN CUALQUIER PROCESO	35
XI. REGISTROS A ESTUDIANTES E INTERROGATORIO POLICIAL A LOS ESTUDIANTES	37
XII. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES	38
XIII. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL TRANSPORTE	39
A. Procedimientos disciplinarios para el transporte	40
B. Procedimientos disciplinarios para el transporte de estudiantes con discapacidades	42
XIV. ENSEÑANZA ALTERNATIVA	43

XV. QUEJAS SOBRE CASTIGOS CORPORALES	43
XVI. CONDUCTA PÚBLICA EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES	44

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Las escuelas son el reflejo de la comunidad en la que existen. El Distrito Central Escolar Ichabod Crane debe ser un lugar donde los niños y adultos trabajen y aprendan juntos en un ambiente de respeto mutuo y con un claro entendimiento de los derechos y las responsabilidades de cada persona. Como miembros de la comunidad escolar, los estudiantes, los maestros, los administradores, otros funcionarios escolares, los padres, las madres y los visitantes tienen derechos que deben estar compensados con las responsabilidades sobre las cuales se basan estos derechos. En tanto que los estudiantes del Distrito Central Escolar Ichabod Crane tienen derecho a una educación, este derecho se califica según requisitos de elegibilidad y requisitos de rendimiento creados para el beneficio de los estudiantes. Aunque la escuela debe preocuparse por el bienestar de cada persona, también debe preocuparse por el bienestar de toda la comunidad escolar. Si bien la escuela es una institución social, su función principal continúa siendo la educación de sus estudiantes. El buen comportamiento se incentivará a través del refuerzo positivo y el ejemplo positivo y alentador de los empleados de la escuela y de los padres y las madres. Sin embargo, cuando el comportamiento de una persona en la escuela demuestre que no cumple con sus responsabilidades o que no ejerce sus derechos de una manera adecuada, la escuela responderá de acuerdo con el Código de Conducta y la política sobre disciplina. El Distrito tiene el compromiso de aplicar de manera coherente los procedimientos que rigen la disciplina. Su política es un reflejo de los objetivos que rigen la Ley a Favor de los Niños que garantiza un ambiente libre de tabaco, los Objetivos Nacionales en Educación 2000 que prohíben la violencia en las escuelas y la Ley de Escuelas Seguras y Libres de Drogas destinada a prevenir el consumo ilegal de drogas y alcohol en las escuelas y a garantizar comportamientos que fomenten el respeto por las diferencias individuales. Las personas que violan estas leyes federales o estatales serán denunciadas ante las autoridades legales correspondientes.

I. CÓDIGOS, NORMAS Y REGLAMENTOS DE NUEVA YORK (SECCIÓN 100.2 DE NYSCRR, POLÍTICA SOBRE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESCOLAR)

De acuerdo con el Reglamento, el Distrito adoptó un Código de Conducta en colaboración con los estudiantes, los maestros, los administradores, las organizaciones de padres y madres y el personal de seguridad de la escuela. Originalmente, el Código fue adoptado por la Junta de Educación en junio de 2001 y fue revisado años más tarde.

Los elementos obligatorios del código incluyen:

- ✓ La descripción de la vestimenta, el lenguaje y la conducta consideradas como apropiadas e inapropiadas.
- ✓ La obligación de tener un trato respetuoso y cortés con los maestros, los administradores, los estudiantes y otras personas.
- ✓ La variedad adecuada de medidas disciplinarias para las violaciones del código.
- ✓ Las funciones de los maestros, los administradores, el personal escolar y la junta de educación.
- ✓ Los estándares y procedimientos para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes y el personal escolar.
- ✓ Las disposiciones relacionadas con la expulsión de estudiantes del salón de clases por los maestros y de las instalaciones y los actos escolares por violaciones del código.
- ✓ Las disposiciones que establezcan un período por el cual un estudiante problemático puede ser expulsado del salón de clases por cada incidente, sujeto a que el director tome una decisión final o a que finalice el período de expulsión.
- ✓ Las medidas disciplinarias por incidentes graves; aquellos relacionados con las sustancias ilegales, las armas y el uso de la fuerza física, el vandalismo, la violación de los derechos civiles de otro estudiante, el acoso y las amenazas de violencia.
- ✓ Las disposiciones para la detención escolar, suspensión y expulsión de acuerdo con las leyes estatales y federales.
- ✓ Las disposiciones para programas y actividades educativas continuas, incluidos los “programas educativos alternativos adecuados para las necesidades del estudiante individual” destinados a estudiantes expulsados del salón de clases, en detención escolar o suspendidos.
- ✓ Los procedimientos para denunciar y determinar las violaciones, impartir disciplina y aplicar esa disciplina.

- ✓ Disposiciones para garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales con respecto a los estudiantes con discapacidades.
- ✓ Disposiciones para notificar a los organismos de seguridad locales de las violaciones que constituyan un delito.
Disposiciones para notificar a las personas en relación parental las violaciones del código.
- ✓ Disposiciones que describan las circunstancias en las cuales se presentará una denuncia en el tribunal penal, una petición por delincuencia juvenil o una petición PINS (persona que necesita supervisión).
- ✓ Circunstancias en las cuales un asunto se derivará a las agencias de servicios humanos.
- ✓ Períodos mínimos de suspensión para aquellas personas que “constante y sustancialmente interrumpen el proceso educativo” o que “interfieren sustancialmente con la autoridad del maestro en el salón de clases” o para aquellas personas que han cometido actos de violencia.
- ✓ Una declaración de derechos y responsabilidades de los estudiantes con un enfoque en el comportamiento positivo de los estudiantes, la cual debe publicarse y explicarse a los estudiantes todos los años.
- ✓ Guías y programas de capacitación en el trabajo para que el personal garantice su implementación exitosa.
- ✓ La revisión y actualización anual del Código y su adopción por la Junta de Educación es obligatoria.
- ✓ Una copia del Código con todas sus modificaciones debe presentarse al comisionado en el plazo de 30 días de la adopción.

Los pasos de difusión a la comunidad incluyen proporcionar una copia del Código a pedido. Cuando se toma la decisión de proponer la suspensión de un estudiante, conforme a la Sección 3214 (3), aquellas personas en la relación parental deben recibir una notificación por escrito en el plazo de 24 horas de la decisión. Siempre que sea posible, la comunicación debe ser telefónica. En la notificación se debe informar a las personas en la relación parental de su derecho a tener una reunión informal inmediata con el director. Esta reunión debe llevarse a cabo antes de la suspensión, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o las instalaciones o una amenaza en curso de interrupción del proceso académico, en cuyo caso la reunión se realizará tan pronto como sea posible después de la suspensión.

II. DEFINICIONES

A los fines de este Código, se aplican las siguientes definiciones.

“Estudiante” se refiere a cualquier persona inscrita en el programa K-12 en el Distrito Central Escolar Ichabod Crane.

“Género” se refiere al sexo real o percibido e incluirá la identidad o expresión de género de una persona.

“Expresión de género” es la manera en que una persona representa o expresa su género a otras, a menudo,

a través del comportamiento, la vestimenta, el peinado, las actividades, la voz o los gestos.

“Identidad de género” es el autoconcepto de ser hombre o mujer, diferenciándose del sexo biológico real o del sexo asignado al nacer.

“Orientación sexual” se refiere a la heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida.

“Padre/madre” se refiere al padre, la madre, un tutor o una persona que tiene una relación parental con un estudiante.

“Instalaciones escolares” significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo deportivo, patio de juegos, estacionamiento o terreno que se encuentra dentro del límite real de la propiedad de una escuela primaria o secundaria pública, o dentro de un autobús escolar, según la definición de la Ley de Tráfico Vehicular §142.

“Acto escolar” se refiere a cualquier evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela.

“Empleado escolar” se refiere a cualquier persona empleada por el Distrito Central Escolar Ichabod Crane.

“Comportamiento disruptivo” se refiere a cualquier comportamiento que sea sustancialmente disruptivo para el proceso educativo o que interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro en el salón de clases.

“Insubordinación” se refiere a desafiar la autoridad o negarse a obedecer las solicitudes, órdenes o directivas legales. La insubordinación incluye negarse a seguir los protocolos de seguridad del Distrito relacionados con la COVID-19 e involucrarse intencionalmente en otras acciones no seguras que ponen a las demás personas en riesgo, como utilizar las pertenencias de otras personas en la escuela o no cumplir intencionalmente con los protocolos de distanciamiento social.

“Comportamiento violento” se refiere a cualquier acto violento marcado por la fuerza física, la ira, una actividad repentina o intensa que:

1. dañe, amenace con dañar o intente dañar a un empleado escolar; o
2. dañe, amenace con dañar o intente dañar, en las instalaciones escolares o en un acto escolar, a un estudiante o a cualquier otra persona que se encuentre legalmente dentro de las instalaciones escolares o en un acto escolar; o
3. implique la posesión de un arma en las instalaciones escolares o en un acto escolar; o
4. implique la exhibición de un arma en las instalaciones escolares o en un acto escolar; o
5. implique la amenaza de utilizar un arma en las instalaciones escolares o en un acto escolar; o
6. implique el daño o la destrucción deliberada e intencional de los bienes personales de cualquier empleado de la escuela o de cualquier persona que se encuentre lícitamente en las instalaciones escolares o en un acto escolar; o
7. implique el daño o la destrucción deliberada e intencional de las instalaciones escolares.
8. Un acto que sustancialmente interrumpa el proceso educativo. Tal acto puede ocurrir

dentro o fuera de las instalaciones escolares.

“Arma” se refiere a un arma de fuego, según la definición del 18 USC 921 a los fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También se refiere a cualquier otra arma, pistola de perdigones, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma camuflada, daga, puñal, estilete, navaja automática, cuchillo, cuchillo de gravedad, nudilleras de bronce, honda, nudillera con cuchillo, cúter, bastón espada, pistolas de descarga eléctrica, estrellas de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, gas pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda ocasionar una lesión física o la muerte cuando se utiliza para provocar una lesión física o la muerte.

III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

A. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El Distrito tiene el compromiso de proteger los derechos otorgados a todos los estudiantes de acuerdo con las leyes estatales y federales. Además, con el fin de promover un ambiente escolar seguro, sano, organizado y civilizado, todos los estudiantes del Distrito tienen derecho a lo siguiente:

1. Ser parte de las actividades del Distrito de forma igualitaria sin importar su raza, color, credo, nacionalidad de origen, religión, género u orientación sexual o discapacidad.
2. Presentar su versión de los eventos relevantes al personal escolar autorizado para impartir consecuencias.
3. Acceder a las reglas escolares y, según sea necesario, a que el personal escolar les explique esas reglas.
4. Ser respetado como persona y tratado justamente y con dignidad por otros estudiantes y el personal escolar.
5. Expresar sus opiniones, ya sea de forma oral o escrita, siempre que se haga de una manera respetuosa.
6. Recibir información clara sobre las expectativas con respecto a lo siguiente:
 - a.) Los objetivos, requisitos y estándares estatales de los cursos.
 - b.) Los criterios y procedimientos de calificación.
 - c.) Los requisitos y las fechas de entrega de la tarea.
 - d.) Las reglas y las expectativas en la escuela y el salón de clases con respecto al comportamiento.

B. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Todos los estudiantes del Distrito tienen la responsabilidad de lo siguiente:

1. Contribuir al mantenimiento de un ambiente escolar seguro y organizado que sea favorable para el aprendizaje y a demostrar respeto por las demás personas y las instalaciones.
2. Ayudar a que la escuela sea una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso escolar, acoso y discriminación.
3. Conocer y cumplir todas las políticas, normas y reglamentos relacionados con la conducta de los estudiantes.
4. Asistir a la escuela todos los días, a menos que tenga un permiso justificado legalmente, y llegar a clase a horario y estar preparado para aprender.
5. Trabajar en la medida de sus capacidades en todas las actividades académicas y extracurriculares

- y esforzarse para alcanzar los mejores logros posibles.
6. Responder a las órdenes de los maestros, administradores y otros miembros del personal escolar de una manera respetuosa y positiva.
 7. Trabajar para desarrollar habilidades con el fin de manejar sus emociones y reacciones y resolver conflictos con otras personas.
 8. Hacer preguntas cuando no entiendan algo.
 9. Buscar ayuda para resolver problemas que puedan implicar medidas disciplinarias.
 10. Vestirse de manera apropiada para asistir a la escuela y a los actos escolares.
 11. Hacerse responsable de sus acciones.
 12. Decir la verdad cuando hablen con funcionarios escolares con respecto a las violaciones del Código de Conducta.
 13. Respetar el espacio personal.
 14. Comportarse como representantes del Distrito cuando participen en o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y regirse por los más altos estándares de conducta, comportamiento y espíritu deportivo.
 15. Denunciar cualquier peligro potencial de seguridad o la sospecha de un posible acto de violencia hacia su maestro, administrador del edificio o adulto responsable.

IV. SOCIOS ESENCIALES

La intención explícita de este Código es que los estándares aceptables de comportamiento exigidos a los estudiantes por este Código también rijan la conducta de los socios esenciales, incluidos los maestros, administradores escolares, otro personal escolar y visitantes, lo que incluye a padres y madres. En estos estándares de comportamiento aplicables a los socios esenciales se incluyen los reglamentos con respecto a las novatadas, el acoso, la vestimenta y la posesión de armas, a excepción de los agentes policiales autorizados que tendrán permitido portar armas en las instalaciones escolares para el desempeño de sus funciones.

A. Maestros

- Mantener un ambiente de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluidas la identidad y la expresión de género) o sexo real o percibido, lo cual fortalecerá el autoestima de los estudiantes y fomentará su confianza para aprender.
- Estar preparados para enseñar.
- Demostrar interés en la enseñanza y en los estudiantes y sus logros.
- Conocer las políticas y las normas de la escuela y hacerlas cumplir de una manera justa, oportuna y coherente.
- Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes estatales y federales.
- Comunicar a los estudiantes y a los padres y las madres:
 - Los objetivos y requisitos de los cursos.
 - Los procedimientos de calificación.
 - Las fechas de entrega de la tarea.
 - Las expectativas para los estudiantes.
 - El plan del comportamiento y las consecuencias en el salón de clases.
- Hablar regularmente con los estudiantes, los padres y las madres y otros maestros con respecto al crecimiento y los logros.
- Participar en los esfuerzos de la escuela por brindar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares, de acuerdo con la Ley de Taylor.
- Abordar los problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud o la seguridad

emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre lícitamente en las instalaciones escolares o en un acto escolar.

- Abordar las preferencias personales que puedan impedir el tratamiento igualitario de todos los estudiantes en la escuela o en el salón de clases.
- Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos mediante un proceso reparador.

B. Consejeros escolares

- Mantener un ambiente de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluidas la identidad y la expresión de género) o sexo real o percibido.
- Ayudar a los estudiantes a lidiar con la presión de los pares y con los problemas personales, sociales y emocionales que surjan.
- Iniciar reuniones entre maestro/estudiante/consejero y entre padre o madre/maestro/estudiante/consejero, según sea necesario, como una forma de resolver problemas.
- Revisar regularmente con los estudiantes su progreso educativo y sus planes de carrera.
- Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes estatales y federales.
- Brindar información para ayudar a los estudiantes con sus planes de carrera.
- Animar a los estudiantes a aprovechar los programas curriculares y extracurriculares.
- Darles a conocer a los estudiantes y sus familias los recursos que hay disponibles en la comunidad para satisfacer sus necesidades.
- Participar en los esfuerzos de la escuela por brindar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
- Abordar los problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud o la seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre lícitamente en las instalaciones escolares o en un acto escolar.
- Abordar las preferencias personales que puedan impedir el tratamiento igualitario de todos los estudiantes.
- Promover un enfoque receptivo con respecto al trauma a la hora de tratar el comportamiento de los estudiantes apoyando el desarrollo profesional, proporcionando entornos de trabajo seguros, construyendo relaciones de confianza con los estudiantes, permitiendo la autonomía y la toma de decisiones y fomentando el desarrollo de las habilidades y la competencia de los estudiantes.
- Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos mediante un proceso reparador.

C. Otros empleados escolares

- Mantener un ambiente de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluidas la identidad y la expresión de género) o sexo real o percibido.
- Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes estatales y federales.
- Estar familiarizado con el código de conducta.
- Ayudar a los niños a entender las expectativas que tiene el distrito en el mantenimiento de un ambiente seguro y organizado.
- Participar en los esfuerzos de la escuela por brindar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
- Abordar los problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud o la seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se

encuentre lícitamente en las instalaciones escolares o en un acto escolar.

- Abordar las preferencias personales que puedan impedir el tratamiento igualitario de todos los estudiantes.
- Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos mediante un proceso reparador.

D. Directores/Administradores

- Promover un ambiente escolar seguro, organizado e inspirador, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluidas la identidad y la expresión de género) o sexo real o percibido.
- Asegurarse de que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director/los administradores y de que tengan acceso a ellos para la rectificación de quejas.
- Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes estatales y federales.
- Evaluar regularmente todos los programas de enseñanza para garantizar la introducción de la educación cívica en el plan de estudios.
- Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en las actividades extracurriculares apropiadas.
- Brindar apoyo al desarrollo del código de conducta, cuando así se lo requiera. Divulgar el código de conducta y las políticas contra el acoso.
- Ser responsable de hacer cumplir el código de conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan rápida y justamente.
- Participar en los esfuerzos de la escuela por brindar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
- Abordar los problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud o la seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre lícitamente en las instalaciones escolares o en un acto escolar.
- Abordar las preferencias personales que puedan impedir el tratamiento igualitario de todos los estudiantes y del personal.
- Promover un enfoque receptivo con respecto al trauma a la hora de tratar el comportamiento de los estudiantes apoyando el desarrollo profesional, proporcionando entornos de trabajo seguros, construyendo relaciones de confianza con los estudiantes, permitiendo la autonomía y la toma de decisiones y fomentando el desarrollo de las habilidades y la competencia de los estudiantes.
- Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos mediante un proceso reparador.

E. Coordinadores de la Ley de Dignidad

- Promover un ambiente escolar seguro, organizado e inspirador, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluidas la identidad y la expresión de género) o sexo real o percibido.
- Supervisar y coordinar el trabajo de los comités de prevención de acoso escolar en todo el distrito y a nivel institucional.
- Abordar e investigar los problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud o la seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legítimamente en las instalaciones escolares o en un acto escolar.
- Abordar las preferencias personales que puedan impedir el tratamiento igualitario de todos los estudiantes y del personal.

F. Superintendente

- Promover un ambiente escolar seguro, organizado e inspirador, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluidas la identidad y la expresión de género) o sexo real o percibido.
- Informar a la Junta sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina para los estudiantes.
- Revisar con los administradores del distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela.
- Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes estatales y federales.
- Trabajar para crear programas de enseñanza que minimicen los incidentes de comportamiento inapropiado, en los cuales se tengan en cuenta las necesidades de los estudiantes y los maestros.
- Trabajar con los administradores del distrito en la promoción de un ambiente escolar positivo, haciendo cumplir el código de conducta y garantizando que todos los casos se resuelvan rápidamente y con equidad.
- Participar en los esfuerzos de la escuela por brindar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
- Abordar los problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud o la seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre lícitamente en las instalaciones escolares o en un acto escolar.
- Abordar las preferencias personales que puedan impedir el tratamiento igualitario de todos los estudiantes y del personal.
- Promover un enfoque receptivo con respecto al trauma a la hora de tratar el comportamiento de los estudiantes apoyando el desarrollo profesional y la asignación apropiada del personal.

G. Junta de Educación

- Promover un ambiente escolar seguro, organizado e inspirador, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes independientemente de su raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo real o percibido.
- Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes estatales y federales.
- Elaborar y recomendar un presupuesto que proporcione programas y actividades que apoyen el logro de los objetivos del código de conducta.
- Colaborar con los estudiantes, maestros, administradores y las organizaciones de padres y madres, el personal de seguridad y otros empleados escolares para elaborar un código de conducta que defina claramente las expectativas con respecto al comportamiento de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en las instalaciones escolares y en los actos escolares.
- Adoptar y revisar, al menos una vez por año, el código de conducta del distrito para evaluar la eficacia de este y la imparcialidad y la coherencia de su implementación.
- Liderar dando el ejemplo al llevar a cabo las reuniones de la Junta de una manera profesional, respetuosa y cortés.
- Abordar los problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud o la seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre lícitamente en las instalaciones escolares o en un acto escolar.
- Abordar las preferencias personales que puedan impedir el tratamiento igualitario de todos los estudiantes y del personal.
- La Junta promoverá un enfoque informado con respecto al trauma a la hora de tratar el comportamiento de los estudiantes apoyando el desarrollo profesional, proporcionando

entornos escolares de trabajo seguros, alentando la construcción de relaciones de confianza con los estudiantes, permitiendo la autonomía y la toma de decisiones y fomentando el desarrollo de las habilidades y la competencia de los estudiantes.

- Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos mediante un proceso reparador.

V. CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

A. Código de vestimenta (K-8)

Se espera que todos los estudiantes le presten la atención correspondiente a la limpieza personal y que se vistan de manera apropiada para asistir a la escuela y a los actos escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de que la vestimenta y el aspecto del estudiante sean aceptables. Los maestros y todos los demás empleados del distrito deben dar el ejemplo y reforzar el hecho de que los estudiantes se vistan de manera aceptable y ayudarlos a que entiendan lo que es tener un aspecto apropiado en el entorno escolar.

1. Los estudiantes deben vestir prendas que cubran por completo su ropa interior. Los tirantes de camisas y vestidos deben ser tan anchos como los tirantes de cualquier ropa interior, incluidos los tirantes de sostenes y otras prendas interiores. Además, la ropa interior no debe ser visible a través de las prendas de vestir.
2. Los estudiantes no pueden usar ropa reveladora, incluidas, entre otras, blusas halter, ropa de playa, ropa fabricada con material de malla, camisetas extra grandes sin mangas, remeras que expongan el escote o el vientre.
3. Los estudiantes no pueden cubrirse la cabeza ni usar ropa de abrigo (camperas o sacos) en la escuela ni llevar para usar en la escuela otras prendas de vestir, mochilas o joyas con enunciados o imágenes que representen, promuevan, promocionen o incentiven el consumo de drogas, alcohol, productos de tabaco, el uso de armas, violencia, lenguaje obsceno, conducta sexual, sesgo étnico o de género o declaraciones prejuiciosas o que sean, en cualquier caso, perjudiciales de manera demostrable para el programa educativo.
4. El uso de cadenas colgantes desde los bolsillos y el uso de collares, anillos y pulseras de púas representan peligros potenciales y no están permitidos.
5. Tocados (a excepción de su uso por motivos religiosos), sacos, camperas y otros tipos de ropa de abrigo deben guardarse en los casilleros y no deben usarse durante el curso de la jornada escolar.
6. Los estudiantes deben cumplir con el código de vestimenta para la clase de educación física.
7. A menos que lo apruebe la administración, los estudiantes no pueden llevar consigo mochilas o bolsos grandes durante la jornada escolar.

B. Código de vestimenta de la secundaria

Se espera que todos los estudiantes le presten la atención correspondiente a la limpieza personal y que se vistan de manera apropiada para asistir a la escuela y a los actos escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de que la vestimenta y el aspecto del estudiante sean aceptables. Los maestros y todos los demás empleados del distrito deben dar el ejemplo y reforzar el hecho de que los estudiantes se vistan de manera aceptable y ayudarlos a que entiendan lo que es tener un aspecto apropiado en el entorno escolar.

Filosofía:

Abogar por un ambiente de aprendizaje seguro, cuyo objetivo sea promover la expresión personal, la positividad con respecto al cuerpo y la igualdad.

Recibir a todos los estudiantes independientemente de su raza, sexo, identidad de género, religión, expresión de género, grupo étnico, tipo de cuerpo e ingreso familiar.

Enfatizar que el código de vestimenta no representa un obstáculo para la educación, la asistencia, el trato igualitario y la seguridad.

Garantizar que los maestros y el personal puedan explicar el código de vestimenta con lenguaje positivo sobre el cuerpo a los estudiantes que han violado la política.

Insistir que la ropa no debe sugerir, exhibir ni indicar referencias o menciones al alcohol, el sexo, las drogas o las actividades ilegales.

1. Código de vestimenta:

Todos los estudiantes deben tener ciertas partes del cuerpo cubiertas en todo momento. El uso de las prendas dentro de la categoría “Debe” es obligatorio para cubrir partes específicas del cuerpo, incluidas las partes privadas. Las prendas dentro de la categoría “Puede” pueden usarse si así lo desea el estudiante y el uso de las prendas dentro de la categoría “No puede” está prohibido y representa una violación del código de vestimenta. Las excepciones pueden incluir entornos de clase en los cuales el código de vestimenta puede modificarse por razones de seguridad (como clases de educación física, clases de ciencia, cursos de tecnología).

a. Debe usar

- i. Una camisa o un vestido que cumpla con los siguientes requisitos (5300.25.1.c).
- ii. Algunas prendas de la parte de abajo (pantalones, shorts, polleras, etc.) (no obligatorio si un vestido cumple con 5300.25.1.c).
- iii. Calzado en todo momento. Está prohibido el uso de calzado que represente un peligro de seguridad.

b. Puede usar

- i. Sombreros o gorros, sudaderas con capucha, sombreros religiosos, etc.
 1. Estos artículos no deben cubrir el rostro del estudiante hasta el punto de que no se pueda identificar, excepto por cuestiones médicas o religiosas.
 2. Las normas con respecto a los sombreros o gorros y las capuchas pueden variar en cada salón de clase según asuntos relacionados con la enseñanza y la seguridad.
- ii. Pantalones ajustados: mallas, pantalones de yoga, jeans ajustados, etc.
- iii. Jeans rasgados siempre que la ropa interior y las nalgas estén cubiertas.
 1. Las cinturillas visibles no son violaciones.
- iv. Tirantes visibles; los tirantes de camisas pueden ser más finos que los tirantes de un sostén o los tirantes adhesivos.
- v. Camisetas sin mangas, lo que incluye tirantes finos, blusas halter, camisetas cortas.
- vi. Joyas que cumplen con los requisitos de (5300.25.1.c).

c. No puede usar

- i. Prendas de vestir muy cortas o transparentes.
- ii. Artículos que sean vulgares, obscenos, difamatorios o denigren, hostiguen o discriminen a otras personas por su raza (incluidos las características históricamente relacionadas con su raza, como la textura del cabello y los peinados protectores como trenzas, rastas y rizos), color, peso, religión, práctica religiosa, discapacidad, credo, nacionalidad de origen, grupo étnico, género (incluidas la identidad y la expresión de género), sexo u orientación sexual.
- iii. Artículos que promuevan o respalden el consumo de alcohol, tabaco, sustancias controladas o drogas ilegales e incentiven otras actividades ilegales y violentas.
- iv. Trajes de baño.
- v. Ropa que pueda causar daño a las personas o las instalaciones, que sea apropiada de acuerdo con este código y que no altere sustancialmente ni interfiera materialmente con

- el proceso educativo.
- vi. Cualquier ropa que exponga las partes privadas o ropa que revele la ropa interior (se excluyen los tirantes de sostén, los tirantes adhesivos, el abdomen y el escote).
 1. Reconocer que las partes privadas deben mantenerse cubiertas con material opaco.
 2. Garantizar que la ropa interior esté cubierta por ropa exterior (las cinturillas visibles y los tirantes no representan violaciones).

2. Si se viola el Código de vestimenta:

a. Procedimiento

- i. Retirar a los estudiantes del lugar de manera respetuosa, dirigiéndose solo a los estudiantes mismos sobre el problema.
- ii. Se debe informar a los estudiantes qué parte de su atuendo viola el código de vestimenta y qué parte de este ha sido violada.
- iii. Determinar si hay factores que afecten la capacidad del estudiante de cumplir con el código de vestimenta.
- iv. Salvo circunstancias atenuantes, hay tres miembros del personal escolar que pueden tratar un asunto relacionado con el código de vestimenta. Estas personas son la enfermera escolar, el Subdirector y el Director del edificio. Si el estudiante se siente incómodo con una de estas personas, puede solicitar hablar con uno de los otros dos miembros del personal designados.

b. Los estudiantes tendrán dos opciones generales cuando violen el código de conducta:

- i. Usar ropa alternativa que cumpla con (5300.25.1.a) y (5300.25.1.c); esas prendas pueden ser proporcionadas por la escuela o traídas de su casa.
- ii. La ropa puede usarse al revés si de esta forma cumpliera con el código de vestimenta.

c. El Código de vestimenta se hará cumplir sin:

- i. Discriminación, incluida la discriminación por raza, sexo, género, identidad o expresión, orientación sexual, grupo étnico, religión, cultura, ingreso familiar, tipo de cuerpo.
- ii. Avergonzar a la persona.
- iii. Solicitarle que verifique si el atuendo le queda bien (por ejemplo: inclinándose, revisar las medidas).
- iv. Confrontación pública.

El contenido de esta política no se interpretará para limitar la capacidad de los estudiantes de expresar su identidad de género a través de la ropa, las joyas, el maquillaje, el color del esmalte o los estilos de uñas ni para disciplinar a los estudiantes por hacerlo. Asimismo, el contenido de esta política no se interpretará para impedir que los estudiantes usen peinados como una característica históricamente relacionada con la raza (como la textura del cabello o peinados protectores como trenzas, rastas y rizos) ni para disciplinar a los estudiantes por hacerlo.

Cada Director del edificio o representante designado es responsable de informarles a todos los estudiantes y sus padres sobre el código de vestimenta del estudiante al comienzo del año escolar y sobre todas las revisiones que se realicen al código de vestimenta durante el año escolar.

La aplicación del código de vestimenta debe abordarse con especial atención y sensibilidad, con el objetivo de apoyar a los estudiantes para que logren su máximo potencial, sin avergonzarlos ni criminalizarlos, y para minimizar la pérdida de tiempo de aprendizaje. Se espera que el personal aborde las violaciones del código de vestimenta con los estudiantes de manera privada, determine si hay factores que afecten la capacidad del estudiante de cumplir con el código de vestimenta y que lo ayude a resolver estos problemas. Si el aspecto del estudiante viola el código de vestimenta, el estudiante debe modificar su aspecto cubriendo o quitándose la prenda que representa la violación y, si es necesario o práctico, debe reemplazarla por una prenda aceptable. Todo estudiante que se rehúse a hacerlo estará sujeto a medidas disciplinarias hasta, e incluida, la suspensión dentro de la escuela. Todo estudiante que incumpla repetidamente con el código de vestimenta estará sujeto a medidas disciplinarias hasta, e incluida, la suspensión dentro de la escuela.

CÓDIGO DE CONDUCTA K-12

VI. CÓDIGO DE DISCIPLINA DEL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

Hay una variedad de medidas disciplinarias para la mala conducta desde jardín de infantes hasta 12.º grado. El mal comportamiento en el salón de clase generalmente debe resolverse directamente con el maestro o el miembro del personal en el entorno donde ocurrió la infracción. Se anima a los maestros y al personal a que establezcan conexiones entre la mala conducta del estudiante y otras opciones o alternativas más apropiadas. La participación de los padres se considera un componente esencial en el fomento del buen comportamiento en la escuela.

Sin embargo, hay veces en que el estudiante hará algo que sea inesperado y disruptivo en el entorno educativo, lo cual debe resolverse inmediatamente con un administrador. Si un estudiante (K–12) amenaza a otro estudiante con dañarlo físicamente, el administrador cumplirá el siguiente protocolo:

- La administración evaluará la “amenaza de daño”.
 - Se contactará a los padres de manera apropiada.
 - Se hará cumplir el Código de Conducta.
1. En un esfuerzo por garantizar un ambiente seguro para todos los estudiantes, ocasionalmente, el Distrito puede permitir que los organismos de seguridad registren la escuela intermedia y la escuela secundaria, así como también el estacionamiento de la escuela secundaria. Esas acciones pueden incluir, entre otras, el uso de unidades caninas con biosensores. Siempre que sea posible, el Oficial de Policía asignado a la escuela ayudará en los registros.
 2. Si hay un grado suficiente de sospecha, todos los automóviles de los estudiantes que estén estacionados en las instalaciones del Distrito estarán sujetos al registro por parte de los administradores del Distrito o de los agentes policiales.

En las siguientes páginas se describen las infracciones disciplinarias comunes y las posibles medidas y los procedimientos disciplinarios.

VII. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, ACOSO O INTIMIDACIÓN: LEY DE DIGNIDAD PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

A. Prohibición del acoso escolar

La Junta de Educación se compromete a brindar un ambiente educativo y de trabajo donde se promueva el respeto, la dignidad y la igualdad. La Junta reconoce que la discriminación, como el acoso, las novatadas y el acoso escolar, son perjudiciales para el aprendizaje y los logros del estudiante. Estos comportamientos interfieren con la misión del distrito de educar a sus estudiantes y alteran el funcionamiento de las escuelas. Dichos comportamientos afectan no solo a los estudiantes que son el objetivo sino también a las personas que participan y son testigos de tales actos. A tal fin, la Junta condena y prohíbe estrictamente todas las formas de discriminación en las instalaciones escolares, los autobuses escolares, las paradas de autobús y en todas las actividades, los programas y los eventos patrocinados por la escuela. Además, la política del Distrito Escolar Ichabod Crane es cumplir plenamente con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y prohibir el acoso escolar, el ciberacoso, el acoso o la intimidación de cualquier tipo en las instalaciones del distrito, en los medios de transporte del distrito, en los eventos o actos patrocinados por la escuela o mediante el uso de tecnología electrónica, ya sea dentro o fuera de las instalaciones, donde la conducta interrumpa sustancialmente el ambiente escolar y cause o se espere razonablemente que cause una interferencia material y sustancial con respecto a los requisitos de la disciplina apropiada en el funcionamiento de la escuela o que infrinja los derechos de otros estudiantes. Tales comportamientos están prohibidos y pueden estar sujetos a consecuencias disciplinarias. La política del Distrito Escolar Ichabod Crane es prohibir las represalias contra cualquier persona que denuncie actos de acoso escolar, ciberacoso, acoso o intimidación, o que sean víctimas, testigos, observadores u otras personas con información fiable sobre un acto de acoso escolar, ciberacoso, acoso o intimidación. Cualquier persona que tome represalias está sujeta a una medida disciplinaria inmediata hasta, e incluida, la suspensión o una audiencia con el Superintendente.

Este Código de Conducta se basa en la filosofía de que todos los miembros de la comunidad escolar Ichabod Crane deben contar con un lugar seguro para aprender y crecer, un ambiente seguro, organizado y enriquecedor en el cual alcancen su máximo potencial.

De acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, la Junta de Educación debe designar anualmente a los “Coordinadores de la Ley de Dignidad” (DAC), con un DAC designado por edificio escolar. Los DAC serán personas capacitadas minuciosamente en los métodos para responder a las relaciones humanas en las áreas de: raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género y sexo. Los DAC estarán capacitados para consultar al personal y a los estudiantes de manera apropiada y para brindar una respuesta inicial a las denuncias de acoso o discriminación.

Se espera que los estudiantes, los padres y las madres y el personal denuncien los incidentes de discriminación, acoso y acoso escolar a un maestro, director, DAC u otro miembro del personal. Los incidentes materiales de acoso o discriminación en las instalaciones escolares o en los actos escolares deberán denunciarse en el Departamento de Educación de NYS, tal como lo requiere el Comisionado de Educación.

Los actos de acoso o discriminación cometidos por estudiantes se abordan en este Código de Conducta de acuerdo con las Respuestas a los Comportamientos del Estudiante, descritas posteriormente. La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes también exige que las soluciones se enfoquen en distinguir y corregir las razones de por qué ocurren actos de discriminación y acoso. Las medidas correctivas para enmendar el comportamiento pueden incluir: evaluación del comportamiento, establecimiento de planes de manejo de la conducta, según corresponda, consejería

para estudiantes, reuniones de padres, aprendizaje relevante, grupos de apoyo de pares, otras intervenciones de apoyo.

B. **Definiciones**

Acoso escolar: de acuerdo con la modificación de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, tiene el mismo significado que acoso (consulte abajo).

Ciberacoso: se define como el acoso (consulte abajo) mediante cualquier forma de comunicación electrónica.

Discriminación: es el acto de negar derechos, beneficios, justicia, trato igualitario o acceso a las instalaciones disponibles para todas las demás personas, a una persona o un grupo de personas por el grupo, la clase o la categoría a la cual pertenecen (tal como se menciona en la sección Definiciones en Acoso, abajo).

Novatada: es el ingreso, la iniciación o el proceso de afiliación a un grupo que implica acoso, el cual causa humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones corporales o escarnio público, o genera una situación en la que es probable que ocurra humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones corporales o escarnio público (consulte también Política sobre Novatadas abajo).

Acoso (de los estudiantes o del personal): es la creación de un ambiente hostil mediante conductas o amenazas, intimidación o abuso, incluido el ciberacoso que, tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios, el bienestar mental, emocional o físico de un estudiante; causa razonablemente o se espera que cause razonablemente temor en un estudiante por su seguridad física; causa razonablemente o se espera que cause razonablemente lesiones físicas o daño emocional a un estudiante; o que ocurre fuera de las instalaciones escolares y genera o previsiblemente generaría un riesgo de alteración sustancial en el ambiente escolar, donde es probable que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a las instalaciones escolares. El comportamiento acosador puede basarse en cualquier otra característica, real o percibida de una persona, como raza, color, peso, nacionalidad de origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluidas la identidad y la expresión de género) o sexo. A los fines de esta definición los términos “amenaza, intimidación o abuso” deberán incluir acciones verbales y no verbales.

Comunicación electrónica: significa una comunicación transmitida por medio de un dispositivo electrónico/digital, incluidos, entre otros, teléfono, teléfono celular, computadora, computadora portátil u otro dispositivo portátil. También incluye, entre otras, las comunicaciones transmitidas a través de correo electrónico, mensaje de texto, mensaje instantáneo, correo de voz, sitios de redes sociales, páginas web, video, blogs y Twitter.

Los estudiantes o los padres deben advertir al personal del Distrito sobre cualquier situación que pueda representar acoso escolar o acoso.

C. **Prevención**

El entorno escolar ofrece la oportunidad de enseñarles a los niños, y enfatizar en el personal, que la cooperación con y el respeto por otras personas es un valor clave del distrito. Un programa orientado a la prevención no solo está diseñado para disminuir los incidentes de acoso escolar sino para ayudar a los estudiantes a construir relaciones más contenedoras entre

sí mediante la integración del programa de prevención de acoso escolar en la enseñanza en el salón de clase. Se concientizará a los miembros del personal y los estudiantes a través del desarrollo profesional y la enseñanza en todo el distrito sobre las señales de advertencia de acoso escolar, así como también sobre su responsabilidad de participar activamente en la prevención del acoso escolar antes de que ocurran los actos evidentes.

Los elementos de este programa pueden incluir:

- Comunicaciones con los padres: cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos.
- Reuniones de padres y maestros, y reuniones de padres, maestros y administradores.
- Consejería/asesoramiento de los administradores o del Oficial de Policía asignado a la escuela.
- Mediación entre pares.
- Consecuencias disciplinarias, tal como se describe en el Código de Conducta.
- Modificaciones de la Educación Especial, según se justifique.
- Apoyo a los estudiantes (programa interno de intervención para estudiantes en riesgo).
- Programa de mentores.
- Organismos externos que incluyen:
 - Prevención basada en la escuela y la comunidad.
 - Período de prueba.
 - Servicios de Protección Infantil (CPS).
 - Departamento de Salud Mental.
 - Departamento de Servicios Sociales.
 - Centro de alcance.
- Intervención de consejeros, orientadores y psicólogos.
- Sociedad Nacional de Honor.
- Instituto Nacional de Formación de Coaliciones (NCBI).
- Amigos de Rachel (FOR).
- Asambleas y presentaciones de concientización sobre el acoso escolar.
- Asambleas y presentaciones sobre la seguridad cibernética.
- Foros sobre acoso escolar y seguridad cibernética para los padres y la comunidad.
- Consejería individual/grupal, según se justifique.
- Programa matutito sobre el desarrollo del carácter.
- Reuniones del equipo, los padres y los estudiantes.
- Equipo de Estudio Infantil (CST).
- Equipos de Intervención en las Escuelas (SBIT).
- Jornada de orientación profesional.
- Jr. SAVE /SAVE.
- Seminarios para estudiantes de noveno y duodécimo grados.
- Oportunidades de desarrollo profesional.
- Agentes policiales.

Intervención

La intervención de adultos y observadores es un paso importante en la prevención de las escaladas y en la resolución de los problemas en las primeras etapas. La intervención enfatizará la educación y el desarrollo de habilidades. La intervención exitosa puede implicar medidas correctivas. Las medidas correctivas en caso de acoso escolar incluyen medidas creadas para corregir el comportamiento problemático, evitar que ese comportamiento vuelva a ocurrir y

proteger a la persona afectada. Las medidas correctivas pueden estar dirigidas a las personas involucradas en el comportamiento acosador o pueden ser enfoques relacionados con el ambiente que están dirigidos a la escuela o al distrito en su conjunto. Además, la intervención se centrará en la seguridad de la persona afectada. Se espera que el personal, cuando tenga conocimiento de un caso de acoso escolar, lo denuncie de acuerdo con esta política, envíe al estudiante a los recursos designados para la asistencia o que intervenga según esta política y este reglamento.

Disposiciones para los estudiantes que no se sienten seguros en la escuela

La Junta reconoce que, a pesar de las medidas tomadas por el personal del distrito, la intervención puede requerir un enfoque específico coordinado si el estudiante no se siente seguro en la escuela. Los estudiantes que no se sienten seguros en la escuela tienen capacidades limitadas para aprender y alcanzar su potencial académico. El personal, cuando tenga conocimiento de un caso de acoso escolar, debe determinar si es necesario realizar adaptaciones que ayuden a garantizar la seguridad del estudiante y deben poner en conocimiento a la administración del edificio o al DAC. El director del edificio, otros empleados apropiados, el estudiante y los padres del estudiante trabajarán juntos para definir e implementar todas las adaptaciones necesarias.

El distrito reconoce que es necesario equilibrar las adaptaciones que aumentan la seguridad del estudiante contra la posibilidad de estigmatizar aún más al estudiante acosado. Por lo tanto, cada caso debe tratarse por separado. El estudiante, padre, madre o tutor y la administración de la escuela colaborarán para establecer las disposiciones de seguridad que mejor satisfagan las necesidades del estudiante acosado. Se programarán reuniones o debates de seguimiento, según sea necesario, para garantizar el tratamiento adecuado de las cuestiones de seguridad y para determinar cuándo, y si es necesario, modificar o eliminar las adaptaciones.

Consecuencias disciplinarias/Medidas correctivas

Si bien la base de esta política es la prevención, aun así pueden ocurrir casos de acoso escolar. Cuando se reciban quejas, el personal del distrito llevará a cabo una investigación. Si en la investigación se determina que ha ocurrido un caso de acoso escolar, los acosadores recibirán un claro mensaje de que sus acciones no son las correctas y de que deben mejorar su conducta. Los estudiantes acosadores recibirán orientación para que sus elecciones sean positivas con respecto a sus relaciones con otras personas. Si corresponde, la administración tomará una medida disciplinaria que sea comedida, justa y adecuada a la edad de acuerdo con el Código de Conducta. Si el comportamiento llega al nivel de actividad delictiva, se llamará a los agentes policiales. Si es necesario, se creará un Plan de Seguridad Estudiantil para el estudiante que haya estado involucrado en un incidente.

Informe de quejas

Con el fin de que la Junta haga cumplir eficazmente esta política y tome medidas correctivas inmediatas, es fundamental que todas las víctimas de acoso escolar, ciberacoso, acoso o intimidación, y las personas con conocimiento de tales casos, denuncien el incidente de inmediato. El personal del distrito investigará rápidamente todas las quejas, formales o informales, verbales o escritas. En la medida de lo posible, todas las quejas se tratarán de manera confidencial. A los fines de llevar a cabo una investigación minuciosa, es posible que sea necesario hacer una divulgación limitada. Los formularios para denunciar los incidentes de acoso escolar, ciberacoso, acoso o intimidación están en la Oficina Principal de cada edificio escolar y en el sitio web del Distrito en www.ichabodcrane.org.

Novatadas

La Junta de Educación reconoce que las novatadas, de estudiantes y del personal, constituyen un comportamiento abusivo e ilegal que daña a las víctimas y afecta negativamente la cultura escolar creando un ambiente de temor, desconfianza, intimidación e intolerancia. Además, la Junta reconoce que la prevención y la solución de las novatadas en las escuelas es fundamental para garantizar un ambiente sano en el cual los estudiantes puedan aprender y los empleados puedan trabajar de manera productiva.

La Junta se compromete a brindar un ambiente educativo y de trabajo donde se promueva el respeto, la dignidad y la igualdad, y que esté libre de todas las formas de novatadas. A tal fin, la Junta condena y prohíbe estrictamente todas las formas de novatada en las instalaciones escolares, los autobuses escolares, las paradas de autobús y en todas las actividades, los programas y los eventos patrocinados por la escuela, incluidos aquellos que se llevan a cabo en lugares fuera del distrito.

Declaración general de la política

- A. Ningún estudiante, maestro, administrador, voluntario, contratista u otro empleado del distrito planificará, dirigirá, animará, ayudará ni participará en novatadas.
- B. Ningún maestro, administrador, voluntario, contratista u otro empleado del distrito escolar permitirá, aprobará ni tolerará las novatadas.
- C. El permiso o consentimiento aparente de una persona a quien le realizan una novatada no le resta importancia a las prohibiciones que contiene esta política ni a su aplicación.
- D. La política aplica al comportamiento directamente vinculado con las actividades escolares que realizan dentro y fuera de las instalaciones, antes, durante o después del horario escolar.
- E. Una persona que participa en un acto que viola la política de la escuela o la ley estará sujeto a medidas disciplinarias por tal acto.

Definiciones de novatada

“Novatada” significa cometer un acto contra un estudiante, u obligar a un estudiante a cometer un acto, que genera un riesgo de daño emocional, físico o psicológico para una persona con el fin de que el estudiante se inicie o afilie a una organización estudiantil o por cualquier otro motivo. El término novatada incluye lo siguiente:

1. Cualquier actividad humillante, degradante o peligrosa que se le exige realizar a un estudiante para que se una a un grupo, independientemente de la voluntad del estudiante de participar (es posible que la conducta ponga en riesgo la salud mental o física de un estudiante).
2. Cualquier comportamiento ofensivo, agresivo, destructivo o disruptivo, como golpear, azotar, privar del sueño, control o confinamiento, calistenia u otra actividad, que someta al estudiante a un riesgo irracional de daño o que afecte negativamente la salud o la seguridad mental o física de un estudiante.
3. Cualquier actividad que intimide o amenace al estudiante con ostracismo, que someta al estudiante a estrés, vergüenza, deshonra o humillación emocional, física o psicológica que afecte negativamente la salud o la dignidad de los estudiantes o desaliente al estudiante de seguir asistiendo a la escuela.
4. Cualquier actividad que implique o requiera que el estudiante realice una tarea o un acto que signifique la violación de las leyes estatales o federales

o de las políticas o los reglamentos del distrito escolar.

Informe de quejas

Con el fin de que la Junta haga cumplir eficazmente esta política y tome medidas correctivas inmediatas, es fundamental que todas las víctimas de novatadas, y las personas con conocimiento de tales casos, denuncien el incidente de inmediato. El personal del distrito investigará rápidamente todas las quejas de novatadas, formales o informales, verbales o escritas. En la medida de lo posible, todas las quejas se tratarán de manera confidencial. A los fines de llevar a cabo una investigación minuciosa, es posible que sea necesario hacer una divulgación limitada. Los formularios para denunciar los incidentes de novatadas están en la Ofical Principal de cada edificio escolar y en el sitio web del Distrito en www.ichabodcrane.org.

Investigación/Resolución

Si después de una investigación apropiada, el distrito descubre que un estudiante, un empleado o un tercero, como el padre, la madre o un tutor, ha violado esta política, se tomarán medidas correctivas inmediatas de acuerdo con el acuerdo de negociación colectivo apropiado, la política del distrito y las leyes estatales y federales.

Todos los demandantes y aquellas personas que participaron en la investigación tienen el derecho de no recibir represalias de ningún tipo. El demandante será notificado del resultado de la investigación.

Las copias de los formularios utilizados para denunciar incidentes de este tipo se encuentran en la Oficina Principal de cada edificio, en la Oficina de Orientación, la Oficina Central del Distrito y en el sitio web del Distrito.

Política sobre el uso de dispositivos electrónicos K-12

COMPUTADORAS Y OTROS DISPOSITIVOS DIGITALES:

La Junta de Educación busca mantener un ambiente seguro y protegido para los estudiantes y el personal. Los avances tecnológicos han hecho posible la expansión del entorno de aprendizaje más allá de los límites del salón de clase tradicional. El uso de dispositivos electrónicos personales durante el horario de clase puede permitirles a los estudiantes explorar conceptos nuevos, personalizar su experiencia de aprendizaje y expandir sus oportunidades de aprendizaje general.

Además, el uso de dispositivos de tecnología personales está presente en toda la sociedad de hoy y las normas de uso para el estudiante fuera del horario escolar deben adaptarse a este cambio. Esta política define el uso de dispositivos de tecnología personales durante el horario de clase y fuera de este y ratifica la norma de que todo uso, independientemente de su propósito, debe cumplir las pautas descritas en la Política de Uso Aceptable del Estudiante (AUP), el Código de Conducta del Distrito y la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.

Usos con fines educativos

Los fines educativos incluyen, entre otros, las actividades aprobadas en el salón de clases, la investigación, las actividades de ingreso a la universidad, el desarrollo profesional, la comunicación con expertos, la tarea y otras actividades consideradas como apropiadas por el personal escolar. El uso de dispositivos de tecnología personales solo está permitido durante la jornada escolar con fines educativos o en lugares aprobados. Los maestros indicarán cuándo y si el uso en el salón de clases es aceptable. Se espera que los estudiantes actúen de manera responsable y a conciencia cuando utilicen recursos tecnológicos. Los estudiantes tienen la responsabilidad de consultarles a los administradores escolares o a los maestros cuando no sepan si está permitido el uso de una tecnología en particular antes de hacer dicho uso.

Usos con fines no educativos

También está permitido el uso apropiado de los dispositivos de tecnología personales fuera del horario de clase si los estudiantes cumplen las pautas en la AUP y en el Código de Conducta. El uso con fines no educativos incluye mensajes de texto, llamadas y otra forma de comunicación con otras personas durante las horas libres o en áreas de uso común del edificio escolar, como pasillos, cafetería, salones de estudio, autobuses y salas de estudiantes. Otros usos con fines no educativos pueden incluir búsquedas en Internet, lectura, escuchar música y mirar videos. Este uso fuera del horario de clase debe ser seguro y discreto. Los dispositivos deben estar en modo silencioso para evitar molestar a otras personas.

Responsabilidad

El Distrito no será responsable de la pérdida, el daño, el mal uso o el robo de cualquier dispositivo de tecnología personal traído a la Escuela. El Distrito se reserva el derecho a monitorear, inspeccionar o confiscar los dispositivos de tecnología personales si la administración tiene una sospecha razonable para creer que se ha violado una política escolar o una ley penal.

La Junta prohíbe explícitamente el uso de tecnología (propiedad del distrito o del estudiante) en casilleros, baños, Oficinas de Salud y en cualquier otra área donde se espera razonablemente que las personas tengan algún grado de intimidad personal.

Medidas disciplinarias:

El incumplimiento de la política de uso o regulación de computadoras del Distrito puede tener como resultado una medida disciplinaria, así como también la suspensión o la cancelación de los privilegios de acceso a las computadoras o la intervención de la policía, según corresponda. Se considerará mal uso o abuso del privilegio de uso de computadoras si un estudiante utiliza cualquier sistema informático, software o hardware en cualquier escuela para un fin que no se relaciona directamente con la enseñanza en el salón de clase, que no es parte de un plan de estudio informático aprobado o que no está aprobado con anticipación por un maestro, el director u otro administrador.

El mal uso de las computadoras por parte del estudiante también incluirá, entre otras acciones:

- Cambiar o provocar el cambio de las configuraciones, los programas o el funcionamiento de un hardware o un software.
- Visitar sitios de Internet durante una clase que no se relacionan con la clase.
- Visitar sitios de Internet que contengan material para adultos, pornografía u otra información similar.
- Enviar y recibir correo electrónico a través de una computadora de la escuela sin la autorización previa de un empleado del Distrito.
- Cualquier daño producido al equipo de red.
- La desconexión intencional de los dispositivos de red (por ejemplo: PC y componentes, impresoras, puntos de acceso inalámbrico, interruptores) al desconectar la energía eléctrica y los cables conectados a estos dispositivos.
- Obtener acceso a cualquier programa administrador informático relacionado con el Distrito sin autorización explícita u obtener acceso a las identificaciones de usuario que **no** les fueron asignadas por el Departamento de Tecnología Educativa o por un administrador.

También deberá considerarse mal uso si un estudiante utiliza su propia computadora/dispositivo en las instalaciones escolares para realizar lo siguiente:

- Visitar sitios de Internet durante una clase que no se relacionan con la clase.
- Visitar sitios de Internet que contengan material para adultos, pornografía u otra

información similar.

- Obtener acceso a cualquier programa administrador informático relacionado con el Distrito sin utilizar una contraseña que les fuera asignada por el Departamento de Tecnología Educativa o por un administrador.
- Descargar desde sitios de Internet cualquier software no autorizado.
- Cargar en una PC o computadora portátil cualquier software no autorizado.

Las violaciones de la Política de Uso de Computadoras se considerarán infracciones de Nivel II, III o IV según la gravedad de la infracción. Además, se puede prohibir el uso de un sistema informático perteneciente a Ichabod Crane o de cualquiera de sus componentes a un estudiante por un período de tiempo prolongado hasta un año calendario. Lo anterior aplica a las acciones realizadas tanto dentro como fuera de las instalaciones escolares que provoquen la alteración del ambiente educativo. Cualquier persona que tome, difunda, transmita o comparta imágenes o fotografías obscenas, de naturaleza sexual, lascivas o ilegales estará sujeta a medidas disciplinarias y puede denunciarse ante la autoridad policial.

VIII. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS K-8

Expulsión de un estudiante de la clase por el maestro:

La expulsión puede darse cuando el comportamiento de un estudiante sea disruptivo para el proceso educativo o interfiera con la autoridad del maestro en el salón de clases. Se enviará al estudiante a un área supervisada.

Período de prueba disciplinario - Escuela Intermedia/Escuela Primaria

Cualquier estudiante que reciba tres o más remisiones o una infracción de nivel tres por mala conducta en cada período de diez semanas puede colocarse en período de prueba disciplinario durante 25 jornadas escolares que comenzarán el día en que ocurra la tercera remisión. Los estudiantes involucrados en un incidente grave (es decir, pelea, robo, etc.) también pueden colocarse de inmediato en período de prueba disciplinario a criterio del director.

Si un estudiante que ya se encuentra en período de prueba disciplinario recibe una remisión, la fecha de expulsión de la lista de no admisibilidad se prolongará veinticinco jornadas escolares más.

Normas de no admisibilidad

Los estudiantes que están en período de prueba disciplinario:

- No pueden participar en lo siguiente: noches de actividades, club de esquí, grupos extraescolares, deportes interescolares o modificados, deportes internos, consejo estudiantil o cualquier actividad extraescolar no educativa.
- Pierden todos los privilegios de pase (se otorgarán pases firmados previamente).
- Participan en excursiones escolares solo si su padre o madre o tutor viajan como adulto acompañante o si se pueden hacer arreglos especiales (sujeto a la aprobación de la administración y del equipo).

Se enviará una notificación al padre, la madre o el tutor del estudiante que esté en período de prueba disciplinario. El estudiante tendrá la oportunidad de **apelar** el período de prueba disciplinario después de dos semanas. Debe completarse un formulario de apelación y presentarse ante el Subdirector para su revisión.

NIVEL I

INFRACCIONES

1. Llegar tarde a clase o a la escuela sin justificación.
2. Abusar de los privilegios para estar en los pasillos o de uso del cuarto de baños.
3. Juego brusco peligroso.
4. Uso de lenguaje inapropiado para el ambiente escolar.
5. Arrojar objetos.
6. Comportamiento disruptivo en clase o en las instalaciones escolares.
7. Uso abusivo de las instalaciones escolares.
8. Violación del Código de Vestimenta: consulte la Sección V. Código de Vestimenta del Estudiante (página 10).
9. Permanecer en áreas no autorizadas.
10. Uso o posesión no autorizada de radios, grabadoras, juegos electrónicos, dispositivos de tipo iPod o MP3, buscapersonas, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos con los que se pueden tomar o transmitir imágenes, recipientes con líquidos, perfume, frascos de loción para después del afeitado, spray bucal, pistolas de agua, etc.
11. Uso de gorros o sombreros (Escuela Intermedia), incluidas las viseras.
12. Arrojar basura.
13. Demostraciones inapropiadas de afecto.
14. Incumplimiento del código de vestimenta para la clase de educación física.
15. Uso de mochila en la escuela sin permiso.

Medidas disciplinarias

1. Consejería del maestro para el estudiante/reprimenda verbal.
2. Cambio de asiento.
3. Comunicación con los padres, según se justifique.
4. Contrato de comportamiento.
5. Restricción de privilegios.
6. Expulsión temporal de la clase a un área supervisada.
7. Remisión escrita por mala conducta, si corresponde, y conservada en el expediente.
8. Detención escolar, según corresponda al edificio escolar y asignada por el administrador: La negación de cumplir con la detención escolar tendrá como resultado la asignación de dos detenciones. El incumplimiento de las detenciones escolares adicionales tendrá como resultado la suspensión en la escuela (Escuela Intermedia).
9. Los artículos confiscados serán retenidos en la oficina principal. Según el administrador lo considere apropiado, los artículos pueden devolverse al final del día o, en algunos casos, los artículos pueden devolverse al padre, la madre o el tutor a la hora y el día que determine el administrador. Si corresponde, los artículos pueden entregarse a los agentes policiales. El Distrito no es responsable de la pérdida o el robo de los artículos que hayan sido confiscados.

NIVEL II

INFRACCIONES

1. Infracciones reiteradas de Nivel I.
2. Empujar, hacer tropezar, golpear.
3. Irse de o faltar a clases o la escuela (ausentismo escolar) sin permiso (ausentismo escolar). **Tenga en cuenta:** faltar a clases incluye abandonar la supervisión del maestro durante un simulacro de incendio o cualquier otro tipo de evacuación o durante un programa de asamblea.
4. Falsificar la firma del padre, la madre o el tutor.
5. Posesión de cigarrillos, encendedor, fósforos u otros productos de tabaco.
6. Uso de blasfemia o lenguaje obsceno.

7. Posesión o uso de punteros láser.
8. Posesión, uso, uso compartido, distribución de sustancias comestibles peligrosas, incluidas, entre otras, salsas calientes, ajíes picantes, hierbas y especias.
9. Hacer trampa.
10. Mentir.
11. Juego brusco peligroso.
12. Alteración del orden en clase o en las instalaciones escolares.
13. Retrasos escolares excesivos.
14. Violación de la Política de Uso de Computadoras del Distrito (según la gravedad de la infracción).
15. Vandalismo de cualquier tipo de tecnología informática propiedad del distrito. Consulte el Manual del Estudiante.
16. Daño de cualquier tipo de tecnología informática propiedad del distrito por descuido. Consulte el Manual del Estudiante.

Medidas disciplinarias

1. Continuación de las opciones de Nivel I.
2. La remisión por mala conducta será por escrito y se enviará por correo a la casa del estudiante.
3. Reunión con los padres, si la solicitan ellos o el administrador.
4. Interrupción temporal de ciertos privilegios/actividades extracurriculares. (En el nivel de la Escuela Intermedia, tres (3) o más remisiones en un “trimestre” determinado implican colocar al estudiante en período de prueba disciplinario).
5. Suspensión en la escuela.

NIVEL III

INFRACCIONES

1. Infracciones reiteradas de Nivel II.
2. Ausentismo escolar.
3. Robo.
4. Posesión o distribución de material pornográfico o inapropiado.
5. Amenazas de daño dirigidas directa o indirectamente a otras personas/intimidación.
6. Vandalismo de las instalaciones escolares o los bienes personales.
7. Iniciar una falsa alarma/amenaza de bomba.
8. Incendio provocado o explosión/posesión de un dispositivo incendiario, fuegos artificiales o dispositivo químico no autorizado.
9. Uso, venta, posesión, distribución o estar bajo los efectos de drogas, como medicamentos recetados o de venta libre no autorizados, cannabinoides sintéticos, alcohol u otras sustancias controladas en las instalaciones escolares o en cualquier actividad escolar.
10. Posesión o uso de armas de fuego o armas.
11. Peleas: un estudiante que provoca voluntariamente una pelea o participa en una.
12. Extorsión.
13. Uso de expresiones relacionadas con características raciales, sexuales, étnicas, religiosas, de género o de discapacidad, u otras expresiones prejuiciosas, en la medida que se determine que amenazan con violencia o crean un ambiente educativo hostil o de alguna manera alteren los programas y las actividades educativas del Distrito.
14. Acoso verbal o físico de los estudiantes, miembros del personal, voluntarios, contratistas, visitantes o cualquier otra persona presente en las instalaciones escolares, en un vehículo escolar o en cualquier programa o actividad patrocinada por la escuela.
15. Actitud desafiante, insubordinación, falta de respeto, negación a cumplir con los pedidos o las directivas.

16. Uso de blasfemia o lenguaje obsceno dirigido a los estudiantes, miembros del personal, voluntarios, contratistas, visitantes o cualquier otra persona presente en las instalaciones escolares, en un vehículo escolar o en cualquier programa o actividad patrocinada por la escuela.
17. Violación de la Política de Uso de Computadoras del Distrito (según la gravedad de la infracción).
18. Posesión o uso de cigarrillos u otros productos de tabaco, encendedores, fósforos u objetos relacionados con drogas. Esto incluye vaporizadores o cigarrillos electrónicos o cualquier cosa relacionada con estos productos (p. ej.: cargadores). Posible audiencia con el Superintendente; posible remisión al Departamento de Salud del Condado de Columbia por violar la Ley de Salud Pública. Posible suspensión fuera de la escuela de uno (1) a cinco (5) días o, si el director del edificio lo considera apropiado, participación voluntaria y compleción de un programa educativo para dejar de fumar, aprobado por el Distrito.
19. Novatadas y acoso: cualquier forma de novatada, incluida la iniciación, la cual es degradante, está estrictamente prohibida por la ley del Estado de Nueva York. Ningún estudiante deberá conspirar para hacer una novatada, participar en una novatada o cometer cualquier acto que cause o que probablemente cause riesgo corporal, daño físico, degradación personal o vergüenza que resulte en un daño físico o mental para cualquier estudiante u otra persona. Queda entendido que no se permite ningún tipo de novatada en estas instalaciones. También queda entendido que tenemos la obligación de informar cualquier acto de novatada que podamos ver o conocer a un instructor, maestro o administrador, y la participación en o el incumplimiento de informar una novatada tendrá como resultado una revisión disciplinaria inmediata y las consecuencias disciplinarias correspondientes.
20. Acoso escolar, ciberacoso, acoso o intimidación a otras personas, según la definición en la Sección VIII.
21. Posesión de cualquier objeto relacionado con las drogas.
22. Violación de la Política de Uso de Computadoras del Distrito (según la gravedad de la infracción).
23. Vandalismo de cualquier tipo de tecnología informática propiedad del distrito. Consulte el Manual del Estudiante.
24. Daño de cualquier tipo de tecnología informática propiedad del distrito por descuido. Consulte el Manual del Estudiante.

Medidas disciplinarias

1. Continuación de los procedimientos de Nivel II.
2. Intervención o remisión a un organismo externo apropiado.
3. Restitución apropiada, según se justifique.
4. Suspensión de la escuela: no debe exceder los cinco (5) días. **Tenga en cuenta:** después de la suspensión, los estudiantes deben concurrir a la escuela acompañados por el padre o la madre.
5. Audiencia del Superintendente. **Tenga en cuenta:** se realizará una audiencia de manera automática después de un segundo o posterior incidente de pelea, otra infracción de Nivel III o por una segunda o posterior infracción de consumo de productos de tabaco en las instalaciones escolares.
6. Se notifica a los padres.

IX. ICHABOD CRANE HIGH SCHOOL

EL SISTEMA DISCIPLINARIO: EXPLICACIÓN

El Sistema Disciplinario de la escuela secundaria consiste en normas que buscan expresar de manera clara, concreta y razonable el comportamiento que se espera de los estudiantes. Cuando los estudiantes no cumplen las normas, la escuela responde de diferentes maneras, según la gravedad de la infracción y otros factores relevantes. El estudiante recibirá una copia del formulario. Un miembro del cuerpo docente o del personal conservarán una copia, otra se enviará al tutor legal del estudiante y la original se colocará en el expediente disciplinario del estudiante. Todas las infracciones tienen sanciones.

DEFINICIONES:

DETENCIONES ESCOLARES DURANTE EL ALMUERZO: Los administradores pueden asignar uno o más días de detención escolar durante la hora del almuerzo en la sala de suspensión en la escuela o en otra sala designada como respuesta a las infracciones disciplinarias.

DETENCIÓN ESCOLAR ASIGNADA POR EL MAESTRO: Los maestros pueden asignar una detención escolar a los estudiantes con ellos, siempre que se les dé un aviso con anticipación razonable. El incumplimiento de presentarse a una detención asignada por el maestro tendrá como resultado una medida disciplinaria adicional, según lo prescrito en la Política Disciplinaria.

DETENCIONES ESCOLARES DESPUÉS DE CLASE: Los maestros pueden asignar una detención escolar a los estudiantes ya sea con ellos o con una persona designada, siempre que se les dé un aviso con anticipación razonable. El incumplimiento de presentarse a la detención tendrá como resultado consecuencias adicionales.

SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA: La suspensión en la escuela (ISS), en algunos casos, es una alternativa a una suspensión fuera de la escuela. También se asigna como una intervención temprana cuando un estudiante empieza a acumular sanciones o como una intervención cuando un estudiante tiene un problema disciplinario en una clase particular. Se espera que los estudiantes completen la tarea de la clase enviada por los maestros.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA: La suspensión de la escuela le niega al estudiante su participación en y la asistencia a todas las actividades escolares por un período de tiempo específico. Las suspensiones inmediatas asignadas por el director del edificio de hasta cinco (5) días tendrán lugar si la acción del estudiante pone el peligro la salud, la seguridad o el bienestar de otras personas. Los estudiantes pueden recibir una suspensión fuera de la escuela por un período de tiempo como resultado de una audiencia formal o informal.

SERVICIO COMUNITARIO: En lugar de asignarles una suspensión fuera de la escuela, se puede asignar a los estudiantes a que trabajen en la escuela secundaria o en otro edificio escolar durante la jornada escolar o después de clase. Los estudiantes posiblemente deban limpiar los pisos, las pizarras, la cafetería o un autobús escolar, etc. Es necesario tener el permiso del padre o la madre para esta consecuencia alternativa.

EXPULSIÓN DE LA CLASE ASIGNADA POR UN MAESTRO: La expulsión puede darse cuando el comportamiento de un estudiante sea disruptivo para el proceso educativo o interfiera con la autoridad del maestro en el salón de clases. Se enviará al estudiante a un área supervisada.

MEDIACIÓN ENTRE PARES: La mediación entre pares es un programa con éxito comprobado que permite que las dos partes de un desacuerdo entre estudiantes se sienten, hablen y resuelvan sus diferencias. Animamos a los estudiantes a que utilicen este programa como una alternativa a discutir o pelear. Los estudiantes pueden solicitar la mediación para ellos mismos o recomendarla a sus amigos.

JUSTICIA REPARADORA: La justicia reparadora es un método prescrito que consiste en reuniones y con el cual se busca reparar el daño causado por delitos a través de los encuentros cara a cara con aquellas personas que han sido directamente afectadas. El objetivo de una reunión de justicia reparadora es hacer responsables a los estudiantes ofensores de sus acciones, abordando a su vez las necesidades, los temores y las inquietudes de las víctimas y de toda la comunidad escolar.

CÓDIGO DE VESTIMENTA:

POLÍTICAS ESPECÍFICAS

Consulte la Sección V. Código de Vestimenta del Estudiante (página 12).

Medidas disciplinarias: Se ordenará a los estudiantes que realicen una de las siguientes acciones:

- ⇒ El cuerpo docente, el personal o la administración le solicitarán al estudiante que cumpla con el pedido de quitarse, cubrirse o usar al revés la prenda de vestir que representa una ofensa. Si el estudiante se niega a cumplir con el pedido, deberá presentarse de inmediato ante un administrador por su acción.
- ⇒ Quitarse la prenda de vestir o el gorro o sombrero y colocarlo en su casillero.
- ⇒ Cubrirse la prenda de vestir con otra.
- ⇒ Según corresponda, usar la prenda de vestir al revés para que las palabras o imágenes ofensivas no se vean.
- ⇒ Con la aprobación del padre o la madre, regresar a su hogar para cambiarse la ropa.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS/INTERNET:

Durante la jornada escolar, se prohíbe el uso o la posesión no autorizada de radios, grabadoras, juegos electrónicos, dispositivos de tipo iPod o MP3, buscapersonas, punteros láser, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos con los que se pueden tomar o transmitir imágenes, u otros dispositivos similares.

El mal uso de los dispositivos electrónicos y de la Internet por parte del estudiante también incluirá, entre otras acciones:

- Uso de Internet, teléfonos, teléfonos celulares y otros medios para hostigar, avergonzar, discriminar, amenazar, acosar o denigrar a otros estudiantes o personal escolar.
- Publicación de imágenes o información privada o delicada de otra persona o sobre otra persona.
- Hacerse pasar por otra persona sin permiso (p. ej.: en una red social).
- Tomar o distribuir imágenes no autorizadas de estudiantes o del personal que puedan ser inapropiadas u ofensivas.
- Filmar o grabar a estudiantes o al personal sin permiso de un miembro del personal.

Medidas disciplinarias: En cada ocasión, se quitará el dispositivo que tenga el estudiante y se entregará a un administrador y, según se justifique, se enviará a los agentes policiales correspondientes. Además, se tomará una o más de las siguientes medidas:

- ⇒ Es posible que el dispositivo se devuelva al estudiante al final de la jornada escolar.
- ⇒ Es posible que el dispositivo se retenga hasta que el padre, la madre o el tutor del estudiante puedan retirarlo.
- ⇒ Las transgresiones reiteradas pueden tener como consecuencia una suspensión en la escuela para el estudiante.
- ⇒ Puede considerarse una infracción de Nivel 3 o 4, según las circunstancias.

TABACO/VAPEO/CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS:

La ley del Estado de Nueva York prohíbe fumar o consumir productos de tabaco, vaporizadores o cigarrillos electrónicos en o dentro de las instalaciones escolares. La administración de la escuela confiscará los productos de tabaco, los dispositivos para fumar y sus suministros y no se devolverán.

Medidas disciplinarias:

Posible audiencia con el Superintendente; posible remisión al Departamento de Salud del Condado de Columbia por violación a la Ley de Salud Pública o posible suspensión de la escuela de uno (1) a cinco (5) días o, si el director del edificio lo considera apropiado, participación voluntaria y compleción de un programa educativo para dejar de fumar, aprobado por el Distrito.

BAILES Y ACTIVIDADES ESCOLARES:

Los estudiantes y los invitados que asistan a actividades especiales como bailes deben cumplir todos los aspectos del Código de Conducta como si estuvieran en una clase regular durante una jornada escolar habitual.

CONSUMO Y POSESIÓN DE DROGAS:

Con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de todas las personas, los estudiantes que vendan, consuman o estén en posesión de drogas en las instalaciones escolares o en eventos escolares serán suspendidos de la escuela por un mínimo de cinco días, se programará una audiencia con el Superintendente y se llamará a la autoridad policial.

Si se sospecha que un estudiante está bajo los efectos de las drogas o el alcohol, se puede realizar una evaluación para determinar esa sospecha. En tal caso, se puede justificar el registro de las pertenencias del estudiante junto con el registro de su casillero y vehículo. Se notificará a los padres. Si el estudiante se niega a participar en un registro, recibirá una suspensión de cinco días y tendrá una audiencia con el Superintendente. También se notificará a la autoridad policial.

ALCOHOLÍMETRO:

Si se sospecha que los estudiantes están bajo los efectos del alcohol en las instalaciones escolares o durante las actividades escolares, deberán realizar una prueba de alcoholemia.

CONTRATO DE PRIVILEGIO DE USO DEL ESTACIONAMIENTO:

Los estudiantes y sus padres deberán firmar un contrato de privilegio de uso del estacionamiento en el momento en que se solicite un permiso de estacionamiento. El incumplimiento de las condiciones del contrato puede tener como resultado la pérdida temporal o permanente de los privilegios de uso del estacionamiento y posibles consecuencia disciplinarias. Los estudiantes y sus padres deben saber que todos los vehículos estacionados en las instalaciones están sujetos a un registro por parte de los funcionarios del distrito escolar o por los agentes policiales como parte de las búsquedas generales en las instalaciones que realizan las unidades caninas especialmente entrenadas.

SALIDA DE LA ESCUELA DURANTE LA JORNADA ESCOLAR:

La escuela secundaria Ichabod Crane se encuentra dentro de instalaciones cerradas. Los estudiantes no pueden salir con regularidad durante la hora del almuerzo y los períodos de estudio. Los estudiantes que salen sin permiso perderán los privilegios de uso del estacionamiento y enfrentarán otras consecuencias disciplinarias.

NIVEL I

INFRACCIONES

1. Llegar tarde a clase, a un período o estar en el pasillo sin un pase después de que suene el timbre tardío.
2. Demostraciones públicas e inapropiadas de afecto.
3. Incumplimiento de la detención escolar asignada por el maestro.
4. Llegar tarde a la escuela sin una nota.
5. Violación del código de vestimenta.
6. Uso de mochila en la escuela sin permiso.
7. Uso o posesión no autorizada de radios, grabadoras, juegos electrónicos, dispositivos de tipo iPod o MP3, buscapersonas, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos con los que se pueden tomar o transmitir imágenes, recipientes con líquidos, perfume, frascos de loción para después del afeitado, spray bucal, pistolas de agua, etc.
8. Comportamiento inapropiado.
9. Abusar de los privilegios para estar en los pasillos o de uso del cuarto de baños.
10. Permanecer en un área no autorizada.

11. Comportamiento disruptivo en clase o en la escuela.
12. Juego brusco peligroso.
13. Irse de la clase sin permiso.
14. Arrojar basura.
15. Lenguaje inapropiado y en voz muy alta.
16. Burlarse y molestar a otros estudiantes.

Medidas disciplinarias (solas o combinadas)

1. Asignación de detención escolar durante el almuerzo por un administrador.
2. Servicio comunitario en la escuela, según lo asigne un administrador.
3. La documentación de la infracción puede presentarse en la oficina del administrador.
4. Remisión a un psicólogo o consejero de orientación de la escuela para una sesión de orientación informal o de resolución de problemas.
5. Consejería o reprimenda verbal del maestro.
6. Cambio de asiento.
7. Expulsión temporal de la clase a un área supervisada con la aprobación de la administración.
8. Pérdida de los privilegios de uso del estacionamiento.
9. Se confiscarán los artículos que violen el código de conducta. Los artículos confiscados serán retenidos en la oficina principal. Según el administrador lo considere apropiado, los artículos pueden devolverse al final del día o, en algunos casos, los artículos pueden devolverse al padre, la madre o el tutor a la hora y el día que determine el administrador. Si corresponde, los artículos pueden entregarse a los agentes policiales. El Distrito no es responsable de la pérdida o el robo de los artículos que hayan sido confiscados.
10. Restricción del privilegio para estar en los pasillos.
11. A criterio del administrador, se puede pedir a los estudiantes que **escriban una composición** reflexionando sobre su comportamiento.

NIVEL II

INFRACCIONES

1. Infracciones reiteradas de Nivel I.
2. Faltar a clases, un período, una asesoría, al salón de estudios o al almuerzo. **Tenga en cuenta:** faltar a clases incluye abandonar la supervisión del maestro durante un simulacro de incendio o cualquier otro tipo de evacuación o durante un programa de asamblea.
3. Desobediencia e insubordinación.
4. Mala conducta en la cafetería.
5. Acoso verbal o físico de estudiantes o miembros del personal.
6. Irse de la escuela antes sin un aviso previo verificado.
7. Uso de lenguaje inapropiado.
8. Comportamiento disruptivo.
9. Posesión o uso no autorizado de punteros láser.
10. Juegos físicos realizados de manera no segura y sin reglas.
11. Posesión o distribución de material pornográfico o inapropiado.
12. Mentir y hacer trampa.
13. Infracción como conductor, pasajero o de estacionamiento.
14. Incumplimiento de presentarse a la detención escolar según lo indicado.
15. Juego brusco peligroso.
16. Faltar a o irse de la detención escolar.
17. Violación de la Política de Uso de Computadoras del Distrito (según la gravedad de la infracción).
18. Vandalismo de cualquier tipo de tecnología informática propiedad del distrito. Consulte el Manual del Estudiante.
19. Daño de cualquier tipo de tecnología informática propiedad del distrito por descuido. Consulte el Manual del Estudiante.

Medidas disciplinarias (solas o combinadas)

1. Continuación de los posibles procedimientos disciplinarios de Nivel I.
2. Reunión con los padres.
3. Suspensión en la escuela asignada por un administrador. *Tenga en cuenta:* esta asignación debe cumplirse antes de que el estudiante vuelva a sus clases regulares.
4. El administrador se reunirá con el estudiante o el maestro; puede comunicarse directamente con los padres.
5. Contrato de comportamiento.
6. En el caso de las faltas a clase, es posible que el personal administrativo se comunique directamente con los padres la primera vez y, en las infracciones posteriores, se comunicará el maestro de clase o el administrador.

NIVEL III

INFRACCIONES:

1. Infracciones reiteradas de Nivel II.
2. Ausentismo escolar e irse de la escuela sin permiso.
3. Amenazas de daño dirigidas directa o indirectamente a otras personas e intimidación. Esto incluye por medios electrónicos, tal como se describe anteriormente.
4. Vandalismo y mal uso o abuso de las instalaciones escolares. Un acto de vandalismo o robo puede considerarse una infracción de Nivel IV, según las circunstancias o el costo de este.
5. Robo. Un acto de vandalismo o robo puede considerarse una infracción de Nivel IV, según las circunstancias o el costo de este.
6. Posesión o uso de cigarrillos u otros productos de tabaco, encendedores, fósforos u objetos relacionados con drogas. Esto incluye vaporizadores o cigarrillos electrónicos o cualquier cosa relacionada con estos productos (p. ej.: cargadores).
7. Posesión, uso, uso compartido, distribución de sustancias comestibles peligrosas, incluidas, entre otras, salsas calientes, ajíes picantes, hierbas y especias.
8. Actividad sexual en las instalaciones escolares o simulación manifiesta de un acto sexual (puede considerarse una infracción de Nivel IV, según las circunstancias).
9. Acoso escolar, ciberacoso, acoso o intimidación a otras personas, según la definición en la Sección VIII.
10. Promover o alentar peleas o agresiones físicas de otras personas.
11. Hacer, modificar o distribuir videos no autorizados de estudiantes o del personal, incluidos los videos realizados mediante la modificación de recursos o materiales educativos publicados en las redes sociales.
12. Insubordinación o negativa a cumplir órdenes.
13. Faltas de respeto a los miembros del personal.
14. Falsificación.
15. Violación de la Política de Uso de Computadoras del Distrito (según la gravedad de la infracción).
16. Vandalismo de cualquier tipo de tecnología informática propiedad del distrito. Consulte el Manual del Estudiante.
17. Daño de cualquier tipo de tecnología informática propiedad del distrito por descuido. Consulte el Manual del Estudiante.
18. Comportamiento o lenguaje inapropiado.
19. Blasfemia o gestos dirigidos al personal.
20. Comportamiento disruptivo o peligroso.
21. Acoso físico.

Procedimientos disciplinarios (solos o combinados)

1. Continuación de los posibles procedimientos disciplinarios de Nivel I y II.
2. Posible audiencia informal por transgresiones reiteradas.
3. Suspensión fuera de la escuela de uno (1) a cinco (5) días. **Tenga en cuenta:** después de la suspensión, los estudiantes deben concurrir a la escuela acompañados por el padre o la madre.
4. Se notificará a los padres.
5. Intervención de los organismos correspondientes.
6. Pérdida de privilegios para asistir eventos extraescolares o especiales, por ejemplo, competencias de atletismo, producciones teatrales, baile de graduación, ceremonia de graduación.
7. Restitución de los privilegios, según corresponda.
8. Pérdida de los pases de privilegio.
9. Pérdida de la oportunidad de participar en actividades extracurriculares, como deportes, grupos, bailes, etc., por un período de hasta 5 semanas, según la cantidad de remisiones que el estudiante haya acumulado.

NIVEL IV

Los estudiantes que se sepa que hayan cometido una de estas infracciones serán acompañados inmediatamente a la administración por un miembro del cuerpo docente o del personal.

INFRACCIONES:

1. Infracciones reiteradas de Nivel III.
2. Abuso verbal o físico de un miembro del cuerpo docente o del personal de apoyo, del administrador o de otro miembro de la comunidad escolar.
3. Peleas.
4. Uso, venta, posesión, distribución o estar bajo los efectos de drogas, como medicamentos recetados o de venta libre no autorizados, cannabinoides sintéticos, alcohol u otras sustancias controladas en las instalaciones escolares o en cualquier actividad escolar. Si se sospecha que los estudiantes están bajo los efectos del alcohol en las instalaciones escolares o durante las actividades escolares, deberán realizar una prueba de alcoholemia.
5. Incendio provocado o explosión/posesión de un dispositivo incendiario, fuegos artificiales o dispositivo químico no autorizado.
6. Iniciar una falsa alarma/amenaza de bomba.
7. Posesión de un arma peligrosa en la escuela o en las instalaciones del distrito escolar o en cualquier actividad escolar.
8. Uso de cualquier objeto como un arma para infligir dolor o causar un daño corporal a otra persona.
9. Amenazar con causar daño o intimidar a otras personas.
10. Actos que representen novatadas o acoso (consulte la información en la Sección VII - Código de Disciplina del Comportamiento del Estudiante).
11. Acoso sexual.
12. Intentar obtener acceso no autorizado o intentar poner en riesgo el equipo informático, el software o las configuraciones de red del Distrito.
13. Exposición indecente.
14. Comentarios prejuiciosos.

Procedimientos disciplinarios (solos o combinados)

1. Continuación de las medidas adecuadas del Nivel I, II y III.
2. Reunión con los padres, el estudiante o los miembros del personal correspondientes y organismos externos.
3. Continuación de los posibles procedimientos disciplinarios adecuados del Nivel I, II y III.
4. Estas transgresiones pueden implicar de uno (1) a cinco (5) días de suspensión fuera de la

escuela asignada por el administrador.

Una medida adicional puede incluir cualquier combinación de lo siguiente:

5. Intervención oportuna de la policía y de otros organismos externos.
6. Audiencia del Superintendente. **Tenga en cuenta:** se realizará una audiencia de manera automática después de un segundo o posterior incidente de pelea o por alguna otra infracción de Nivel IV.
7. Restitución de los privilegios, según corresponda.

X. DERECHO DEL ESTUDIANTE A UN TRATO JUSTO EN CUALQUIER PROCESO

A. Derecho del estudiante a un trato justo en cualquier proceso - General

Los estudiantes recibirán un trato justo en cualquier proceso en todos los casos en los que el comportamiento del estudiante que viole este Código de Conducta pueda tener como resultado la aplicación de una medida por parte de la escuela.

En general, dicho debido proceso deberá incluir lo siguiente:

1. El estudiante debe recibir una notificación verbal o por escrito sobre el comportamiento específico en cuestión.
2. El estudiante debe tener la oportunidad de presentarse de manera informal ante la persona autorizada para aplicar una medida de la escuela para el supuesto comportamiento con el fin de analizar la acusación. El estudiante debe tener la oportunidad de abordar la acusación.
3. Después de considerar todos los hechos, la persona autorizada para aplicar una medida de la escuela al supuesto comportamiento deberá determinar si la medida de la escuela es adecuada. De ser así, la medida deberá ser coherente con la variedad de medidas prescritas para el comportamiento inapropiado en el Código de Conducta. A la hora de determinar la medida de la escuela, deben tenerse en cuenta los siguientes factores: cualquier circunstancia atenuante o agravante relacionada con el comportamiento, el registro de conducta anterior del estudiante, la edad del estudiante, la intención del estudiante, y otra información que se considere pertinente.

B. Derecho del estudiante a un trato justo en cualquier proceso: Expulsión del salón de clase

Un maestro puede expulsar a un estudiante del salón de clase por motivos disciplinarios o no disciplinarios. La expulsión por motivos no disciplinarios incluiría una visita a la oficina del director, la oficina de orientación o de consejería para analizar el comportamiento inapropiado o un “tiempo fuera” para que el estudiante pueda recobrar el control o la compostura. La expulsión por motivos disciplinarios significará la expulsión de un estudiante problemático del salón de clase por más de una jornada escolar. El estudiante que es expulsado del salón de clase por motivos disciplinarios debe enviarse a un salón de clase alternativo donde recibirá el programa educativo. Un maestro puede expulsar a un estudiante problemático (de 6 a 12 años) de su salón de clase por hasta dos (2) días. En los grados de K-5, la expulsión del estudiante no debe exceder los 60 minutos. Si un maestro quiere expulsar a un estudiante del salón de clase, el estudiante debe recibir un trato justo en cualquier proceso de la siguiente manera:

1. El maestro debe informarle al estudiante que va a ser expulsado del salón de clase.
2. El maestro debe explicarle específicamente al estudiante por qué va a ser expulsado.
3. El maestro debe darle al estudiante la posibilidad de explicar o responder.
4. Luego, el maestro puede decidir si expulsa al estudiante del salón de clase.

Sin embargo, un maestro puede expulsar de inmediato a un estudiante que represente un peligro o una amenaza continua de alteración en su salón de clase. En caso de que ocurra la expulsión, deben cumplirse los siguientes procedimientos en el plazo de 24 horas de la expulsión:

1. El maestro debe explicarle al estudiante por qué va a ser expulsado del salón de clase.
2. El maestro debe darle al estudiante la oportunidad de dar una explicación del incidente que provocó la expulsión.

Cuando un maestro expulsa a un estudiante del salón de clase debe notificárselo adecuadamente al director del edificio. Se debe enviar al estudiante a la oficina del director o a un salón de clase alternativo diseñado específicamente para recibir a los estudiantes que hayan sido expulsados de clase. El maestro debe completar el formulario de expulsión del estudiante establecido por el Distrito y entregárselo al director de la escuela lo antes posible, a más tardar al final de la jornada escolar.

Lo más pronto posible y antes de las 24 horas después de la expulsión, el director debe notificar telefónicamente o por escrito a los padres o al tutor del estudiante sobre la expulsión y las circunstancias que la provocaron. En la notificación se debe informar a los padres del derecho a solicitar una reunión informal con el director para hablar sobre las razones de la expulsión. La notificación escrita debe entregarse personalmente, por correo expreso o por algún otro medio para que se garantice razonablemente la recepción de la notificación a los padres en el plazo de 24 horas. Si los padres lo solicitan, la reunión informal debe realizarse en el plazo de 48 horas de la expulsión. Si los padres están de acuerdo, la reunión puede hacerse en otro momento que sea conveniente para ambas partes. El director puede solicitarle al maestro que expulsó al estudiante del salón de clase que esté presente en la reunión informal con los padres.

Un director o un representante pueden anular la expulsión del maestro de un estudiante del salón de clase tras concluir lo siguiente:

1. No hay evidencia sustancial que respalde los cargos contra el estudiante.
2. La expulsión es una violación de la ley o de las políticas, los reglamentos o procedimientos del Distrito.
3. La conducta justifica la suspensión de la escuela conforme a una audiencia del superintendente (Ley de Educación S3214) y se impondrá esa suspensión.

Dicha determinación puede realizarse en cualquier momento desde que el director recibe el formulario de expulsión del estudiante hasta el final del día hábil después de un período de 48 horas para la reunión informal. El estudiante problemático que es expulsado del salón de clase por el maestro deberá continuar recibiendo el programa educativo y las actividades educativas hasta que se le permita volver al salón de clase.

El Distrito deberá establecer las formas en que cada maestro mantendrá un registro de todos los casos de expulsión de un estudiante de su salón de clase y a partir de las cuales cada director deberá conservar un registro de cada expulsión de un estudiante de un salón de clase en la escuela de la cual es responsable.

* Estudiantes con discapacidades, consulte la Sección XII.

C. Derecho del estudiante a un trato justo en cualquier proceso: Suspensión de la escuela

El Superintendente o un director puede suspender a un estudiante de la escuela por un período que no excederá los cinco (5) días. Si el Superintendente o un director propone la suspensión de un estudiante por un período que no excederá los cinco (5) días, el estudiante deberá recibir un trato justo en cualquier proceso de la siguiente manera:

1. Se debe notificar al estudiante verbalmente.
2. Si el estudiante niega las acusaciones, debe recibir una explicación de la justificación de la expulsión.
3. Lo más pronto posible y antes de las 24 horas después de la decisión de proponer una suspensión, el director/superintendente debe notificar telefónicamente o por escrito a los padres o al tutor del estudiante sobre la suspensión propuesta y las circunstancias que llevaron a esa decisión. En la notificación se debe informar a los padres sobre los cargos específicos contra el estudiante y debe describirse el incidente que generó esos cargos. También se debe proporcionar una notificación del derecho a solicitar una reunión informal con el director para hablar sobre las razones de la suspensión. La notificación escrita debe entregarse personalmente, por correo expreso o por algún otro medio para que se garantice razonablemente la recepción de la notificación a los padres en el plazo de 24 horas.
4. Si los padres lo solicitan, la reunión informal debe realizarse en el plazo de 48 horas de la expulsión. Si los padres están de acuerdo, la reunión puede hacerse en otro momento que sea conveniente para ambas partes. El director/superintendente puede solicitarle al maestro que expulsó al estudiante del salón de clase que esté presente en la reunión informal con los padres. Los padres tendrán la oportunidad de hacerles preguntas a los testigos en la reunión informal de acuerdo con los procedimientos establecidos por el director/superintendente.
5. El estudiante no será suspendido hasta después de la reunión informal, a menos que el estudiante represente una amenaza continua para las personas o las instalaciones o una amenaza en curso de interrupción del proceso académico. En tal caso, la notificación y la reunión informal deberán concretarse tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión impuesta.
6. Luego de la reunión, los padres recibirán una decisión por escrito sobre el asunto.
7. Los padres pueden apelar esa decisión ante el superintendente escolar en el plazo de cinco (5) días hábiles, aunque solo por errores de procedimiento.

Si la medida de la escuela por el comportamiento del estudiante diera como resultado la suspensión del estudiante por un período que exceda las cinco (5) jornadas escolares, debe darse al estudiante o a sus padres la oportunidad de tener una audiencia mediante un aviso con suficiente antelación. En el aviso se debe informar sobre el comportamiento del estudiante que dio lugar al proceso. Los padres pueden asistir a la audiencia y el estudiante tiene derecho a ser representado por un abogado, a testificar en su nombre, a presentar testigos y evidencia y a interrogar a los testigos en contra del estudiante. El Superintendente escolar puede presidir la audiencia o designar a un funcionario de audiencias quien aconsejará al Superintendente y este puede aceptar o rechazar en parte o por completo dicha recomendación. La decisión del Superintendente sobre dicho asunto puede apelarse conforme a la sección 3214 de la Ley de Educación. Solo tras la decisión final de la Junta de Educación, los padres pueden apelar la decisión ante del Comisionado de Educación.

XI. REGISTROS A ESTUDIANTES E INTERROGATORIO POLICIAL A LOS ESTUDIANTES

A.Registros a estudiantes y en casilleros

La Junta de Educación autoriza al Superintendente escolar, los directores de edificios y a los subdirectores y sus representantes (en presencia de uno o más testigos) a inspeccionar a los estudiantes y sus pertenencias (incluidos los vehículos) por asuntos ilegales o asuntos que constituyen, de otra manera, una amenaza para la salud, el bienestar o los valores morales de los estudiantes que asisten a nuestras escuelas. Al autorizar esos registros, la Junta reconoce tanto los derechos constitucionales estatales como federales que se aplican a los registros personales de estudiantes y de sus posesiones (p. ej.: el contenido de bolsillos, mochilas, bolsos, vehículos, etc.). Esos registros deben llevarse a cabo según sea necesario por una sospecha razonable.

La administración informará a los estudiantes que los casilleros de la escuela no son de su propiedad privada sino que son propiedad del distrito y que, por ese motivo, los funcionarios escolares pueden abrirlos e inspeccionarlos.

B. Interrogatorio policial a los estudiantes

La política del distrito es cooperar con los organismos de seguridad. La policía puede ingresar a las escuelas del distrito en cualquier momento. Puede interrogar a estudiantes particulares si se ha cometido un delito o si hay una orden judicial de arresto o registro, o si los funcionarios escolares le pidieron que lo hagan. Se contactará a los padres antes de dicho interrogatorio, a menos que sea una situación de emergencia.

Una vez que la policía haya ingresado debidamente a la escuela y expresado el deseo de interrogar a los estudiantes en la escuela, se debe conceder a los estudiantes los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Se les debe informar sobre sus derechos legales, pueden permanecer en silencio si así lo desean, pueden solicitar la presencia de un abogado y deben recibir protección contra la coerción y la detención ilegal. En dichos interrogatorios deben estar presentes un administrador, el Oficial de Policía asignado a la escuela, el padre o la madre. Dentro del marco de sus derechos legales, los estudiantes tienen la responsabilidad de cooperar con la policía.

XII. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La disciplina es la dirección positiva del comportamiento hacia los estándares de conducta establecidos, sin ambigüedades y basados en la razón, el juicio y los derechos de las otras personas. La disciplina ideal es la autodirigida y autocontrolada. La escuela, la comunidad y los padres comparten la responsabilidad de ayudar al estudiante a desarrollar la autodisciplina. La disciplina es necesaria para garantizar un ambiente ordenado en el cual cada persona pueda aprender al máximo de sus capacidades en armonía con otras personas. Cuando el autocontrol flaquea y la autodisciplina falla, se pueden imponer fuerzas disciplinarias externas a la persona para proteger los derechos de otras personas.

Cuando haya un informe sobre un estudiante con una discapacidad que ha violado el código de disciplina de la escuela a la que asiste, el director o su representante llevarán a cabo una investigación que puede incluir una reunión con el estudiante, su padre, madre o tutor, los maestros, otros miembros del personal de servicio al estudiante u otras personas, según se considere apropiado, para la identificación y resolución tempranas del problema bajo sospecha. La investigación deberá llevarse a cabo de acuerdo con las siguientes pautas:

- ◆ Se notifica al estudiante de los cargos en su contra con los suficientes detalles para que el estudiante pueda entender la naturaleza de la acusación. Es posible que se necesite el apoyo del personal de educación especial.
- ◆ El estudiante tendrá la oportunidad de admitir o negar los cargos expuestos.
- ◆ Las autoridades escolares pueden ordenar un cambio en la determinación del programa de estudios del estudiante con discapacidad en un entorno educativo alternativo temporal que sea apropiado, a otro entorno, u ordenar la suspensión por hasta diez (10) días, independientemente de si el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- ◆ Se debe notificar a los padres sobre la decisión y todas las garantías procesales a más tardar el día en que se tomó la decisión de la suspensión.
- ◆ En los próximos diez (10) días se llevará a cabo una reunión para determinar la manifestación en las suspensiones a largo plazo. En esta reunión, el equipo para determinar la manifestación analizará la

relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a la medida disciplinaria. Este análisis lo realiza el equipo del IEP o cualquier otro personal calificado para tomar esta decisión. Si en el análisis disciplinario de la información relevante con respecto al comportamiento no se encuentra ninguna manifestación, se pueden aplicar procedimientos disciplinarios que correspondan a los estudiantes sin discapacidades. Si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP también puede determinar la modificación necesaria del IEP del estudiante para incluir un plan de manejo del comportamiento, ayuda adicional, o si las circunstancias son apropiadas, un cambio en la determinación de su programa de estudios.

Si se determina que la mala conducta no se relaciona con la discapacidad, el administrador puede establecer la medida disciplinaria correspondiente de acuerdo con el código de disciplina del edificio.

Cualquier procedimiento disciplinario debe ser coherente con el Plan de Evaluación Individualizada (IEP) del estudiante y con los derechos legales.

Si se determina que el comportamiento de un estudiante con discapacidad es peligroso para sí mismo o para otras personas, entonces el administrador del edificio debe tomar medidas inmediatas y adecuadas, seguida de la notificación inmediata al Comité de Educación Especial. Si dicha medida incluye la suspensión de un estudiante, deben seguirse todos los procedimientos legales.

XIII. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL TRANSPORTE

Nuestro principal objetivo es el transporte seguro de los estudiantes, al igual que la necesidad de brindar apoyo al personal de transporte a través de medidas disciplinarias coherentes, justas y apropiadas siempre que la seguridad esté en peligro por el comportamiento inadecuado de los estudiantes en los autobuses escolares. Así como los conductores tienen la responsabilidad de que el viaje sea lo más seguro posible para cada estudiante, el estudiante, a su vez, tiene la responsabilidad de garantizar lo mismo cumpliendo las normas. Todo comportamiento que dé como resultado una remisión se considera una distracción para los conductores.

Se espera que los estudiantes, mientras se encuentren en los autobuses, ya sea hacia o desde la escuela, eventos extracurriculares o excursiones escolares, realicen lo siguiente:

- ◆ Seguir las indicaciones del conductor de autobús.
- ◆ Mantener la cabeza y las manos dentro del autobús.
- ◆ Cumplir los procedimientos de cruce del conductor, según sea necesario.
- ◆ Esperar hasta que el autobús se haya detenido por completo antes de intentar entrar o salir del autobús o no intentar abordar el autobús una vez que esté en movimiento.
- ◆ Permanecer sentado en el autobús, fuera de los pasillos y mirando hacia adelante con los pies en el piso.
- ◆ Entrar y salir del autobús de forma ordenada.
- ◆ Cuidar las pertenencias, libros, almuerzos, etcétera.
- ◆ Respetar las pertenencias de otras personas, lo que incluye mantener limpio el autobús y no vandalizarlo, dibujarlo ni arrojar basura.
- ◆ Comportarse de manera disciplinada en la parada de autobús.
- ◆ Llegar a horario a la parada de autobús.
- ◆ Viajar en el autobús asignado, a menos que tenga un pase.
- ◆ Mantener el tono de conversación a un nivel razonable mientras el autobús está en movimiento.
- ◆ No fumar ni encender fósforos o encendedores en el autobús.
- ◆ No utilizar vaporizadores ni cigarrillos electrónicos.

Nota: El volumen 17 de los Códigos, Normas y Reglamentos de Nueva York estipula específicamente que “no debe llevarse equipaje, mercancías u otras pertenencias en el pasillo ni en otro lugar que interfiera con

los asientos, la seguridad o la comodidad de los pasajeros”. Además, los pasillos deben permanecer libres y las puertas de emergencia deben mantenerse despejadas. Para garantizar esto, los estudiantes no deben llevar objetos grandes, como esquís o patinetas, en el autobús. Se necesita autorización para transportar instrumentos musicales grandes y deben estar sujetos si el pasajero no puede llevarlo en sus manos o en el regazo.

Cada conductor de autobús es responsable de evitar o detener comportamientos no seguros que pondrían en peligro el funcionamiento seguro del autobús o la seguridad de los estudiantes. Los ejemplos de métodos que pueden utilizarse incluyen la asignación de asientos o detener el autobús de forma segura fuera del camino hasta que se solucione la condición peligrosa. Los conductores deben notificar al Supervisor de Transporte si consideran necesario utilizar métodos extraordinarios para controlar el comportamiento de los estudiantes en el autobús.

SUPERVISOR DE TRANSPORTE: trabaja con el conductor, los padres y los administradores en la elaboración e implementación de medios eficaces para limitar el comportamiento inadecuado e inseguro en los autobuses.

ADMINISTRADOR: investiga minuciosamente los informes de comportamiento inadecuado en los autobuses y toma la medida disciplinaria correspondiente de acuerdo con la política de la junta escolar para garantizar que el ambiente en los autobuses sea lo más seguro posible.

Es fundamental que todos los empleados que sean responsables del transporte seguro de nuestros estudiantes tengan un nivel de autoridad proporcional a esa responsabilidad y que cada miembro del equipo del Distrito trabaje en conjunto para el cumplimiento de ese objetivo.

A. Procedimientos disciplinarios para el transporte

MATRIZ DISCIPLINARIA

	<u>1.ª TRANSGRESIÓN</u>	<u>2.ª TRANSGRESIÓN</u>	<u>3.ª TRANSGRESIÓN</u>
NIVEL I (Menos grave)	Advertencia del conductor. Remisión del autobús.* Aviso a los padres.	Remisión del autobús.** Aviso a los padres. Asientos asignados. Servicio comunitario escolar (incluye la limpieza del autobús).	Suspensión. En la escuela o del autobús (de 1 a 5 días) Servicio comunitario escolar (incluye la limpieza del autobús).
NIVEL II (Moderado)	Detención escolar (de 1 a 5 días). Reunión con los padres. Servicio comunitario escolar (incluye la limpieza del autobús).	Suspensión. En la escuela o del autobús (de 1 a 5 días). Servicio comunitario escolar (incluye la limpieza del autobús).	Suspensión. En la escuela o del autobús (de 3 a 5 días). Servicio comunitario escolar (incluye la limpieza del autobús).
NIVEL III (Grave)	Suspensión del autobús (de 1 a 5 días). Suspensión en la casa (de 1 a 5 días). Reunión con los padres. Servicio comunitario escolar (incluye la limpieza del autobús).	Suspensión del autobús (de 3 a 5 días). Suspensión en la escuela (de 3 a 5 días). Servicio comunitario escolar (incluye la limpieza del autobús).	Suspensión del autobús (5 días como mínimo). Suspensión en la casa (5 días como mínimo). Suspensión de la escuela. Remisión al superintendente. Servicio comunitario escolar (incluye la limpieza del autobús).

* Remisión al supervisor de transporte para comunicarse con los padres.

La remisión se conserva en la oficina del supervisor de transporte.

** El supervisor de transporte conserva la remisión inicial y todas las remisiones posteriores se envían al

administrador del edificio.

NIVEL I

Infracciones

1. Desobedecer al conductor.
2. Arrojar basura en el autobús.
3. Lenguaje inapropiado o en voz muy alta.
4. No permanecer en el asiento.
5. Burlarse o molestar a otros estudiantes.
6. Reproducir dispositivos electrónicos, radios, casete, reproductores de CD sin auriculares.
7. Posesión de teléfonos celulares o buscapersonas en el autobús.
8. Viajar en el autobús incorrecto o estar en la parada de autobús incorrecta.
9. No sentarse en el asiento asignado, si corresponde.
10. Pararse o cambiar asientos mientras el autobús está en movimiento.
11. Comer o beber en el autobús.

NIVEL II

Infracciones

1. Lenguaje obsceno.
2. Payasadas en el autobús.
3. Jugar en la calle en la parada de autobús.
4. No cruzar la calle correctamente.
5. Arrojar objetos en el autobús.
6. Pararse o correr en los pasillos.
7. Vandalismo.
8. Gritar en el autobús.
9. Abuso verbal dirigido al conductor.

NIVEL III

Infracciones

1. Encender fósforos o utilizar encendedores.
2. Peleas y agresiones en el autobús.
3. Abrir las puertas y ventanas de emergencia.
4. Dañar o vandalizar el autobús.
5. Posesión de armas.
6. Posesión de drogas/alcohol.
7. Sacar los brazos, el cuerpo o la cabeza por la ventana.
8. Fumar o consumir otros productos de tabaco en el autobús incluidos los vaporizadores y cigarrillos eléctricos.
9. Arrojar bolas de nieve u otros objetos al autobús.

DEFINICIÓN DE LOS NIVELES DE INFRACCIONES

NIVEL I: toda mala conducta o violación de las normas del autobús, que sea de naturaleza menor. La frecuencia con que ocurren determinará la medida disciplinaria apropiada y la reclasificación posible a un nivel más alto.

NIVEL II: toda mala conducta cuya frecuencia o gravedad tienda a disminuir la autoridad del conductor o represente potencialmente una amenaza para el funcionamiento seguro del autobús o la seguridad de los estudiantes de alguna manera.

NIVEL III: toda mala conducta cuyas consecuencias representen una amenaza para la salud o la seguridad del estudiante, otros estudiantes o del conductor del autobús y de las personas presentes, o daños materiales.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- ♦ Para todas las infracciones, el conductor les pide a los estudiantes que dejen de comportarse de manera inadecuada inmediatamente.
- ♦ Para las infracciones de NIVEL I, cuando la mala conducta sea reiterada y para las infracciones de NIVEL II y III, el conductor anota la infracción en un registro de remisión del autobús y se la entrega al supervisor de transporte.
- ♦ Para las infracciones de NIVEL I, el supervisor de transporte notifica al padre, la madre o el tutor del estudiante y les informa que la remisión se conservará en el Dpto. de Transporte. Esto les da a los padres/tutor una oportunidad para corregir el problema y así la documentación no se colocará en el expediente del estudiante.
- ♦ Para la documentación de una remisión posterior de NIVEL I o para las remisiones de NIVEL II y III, el supervisor de transporte enviará todas las remisiones aplicables al administrador del edificio correspondiente junto con una recomendación.
- ♦ El administrador del edificio organiza las reuniones de padres, aplica las suspensiones, notifica a la policía o toma cualquier otra medida posterior que se considere apropiada.

PARTICIPACIÓN DEL CONDUCTOR

A pedido del director, el conductor de autobús puede participar en las reuniones entre los padres, el estudiante y el administrador necesarias para resolver la mala conducta del estudiante.

Los conductores pueden solicitar reunirse con los administradores si consideran que la medida disciplinaria no fue satisfactoria.

INTERVENCIÓN DE LOS PADRES

Se realizan todos los esfuerzos para que el padre, la madre o el tutor del estudiante intervengan cuando ocurre la mala conducta. Se recomienda mantener la comunicación por teléfono, por escrito y en reuniones, según el criterio del director.

B. Procedimientos disciplinarios para el transporte de estudiantes con discapacidades

Cuando haya un informe sobre un estudiante con una discapacidad que ha violado las normas relacionadas con el transporte en autobús, el supervisor de transporte, el director o su representante llevarán a cabo una investigación que puede incluir una reunión con el estudiante, otros estudiantes, su padre o madre, otros miembros del personal de servicio u otras personas, según se considere apropiado, para la identificación y resolución tempranas del problema bajo sospecha. La investigación deberá llevarse a cabo de acuerdo con las siguientes pautas:

- Se notifica al estudiante y a sus padres de los cargos en su contra con los suficientes detalles para que el estudiante pueda entender la naturaleza de la acusación.
- El estudiante tendrá la oportunidad de admitir o negar los cargos expuestos.
- A la hora de establecer la medida disciplinaria correspondiente, el administrador debe considerar si la mala conducta se relaciona con la discapacidad, revisar el IEP y consultar con el Director de Educación Especial, según corresponda.
- Si se determina que la mala conducta no se relaciona con la discapacidad del estudiante, el administrador/supervisor puede establecer la medida disciplinaria correspondiente de acuerdo con la matriz disciplinaria de transporte.

XIV. ENSEÑANZA ALTERNATIVA

Cuando el maestro expulsa a un estudiante de cualquier edad de la clase o cuando se suspende de la escuela a un estudiante de asistencia obligatoria conforme a la Ley de Educación 3214, el Distrito tomará medidas de inmediato para brindarle al estudiante medios de enseñanza alternativos.

XV. QUEJAS SOBRE CASTIGOS CORPORALES

La Junta de Educación manifiesta que el castigo corporal no es un método deseable para imponer el decoro, el orden o la disciplina. La junta prohíbe el uso del castigo corporal por parte de los empleados o agentes del Distrito.

1. Tal como se utiliza el término en esta sección, castigo corporal se define como el uso de la fuerza física con el propósito de castigar al estudiante, excepto que en la Subdivisión 3 se indique lo contrario.
2. Ningún maestro, administrador, funcionario, empleado o agente en el Distrito utilizará el castigo corporal con un estudiante.
3. Cuando los procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física no se puedan utilizar razonablemente, nada de lo expuesto en esta sección se interpretará de manera tal que prohíba el uso de la fuerza física con sensatez para lo siguiente:
 - a. Protegerse a sí mismo de una lesión física.
 - b. Proteger a otro estudiante o empleado del distrito o a cualquier otra persona de una lesión física.
 - c. Proteger las instalaciones del distrito o los bienes personales de otras personas.
 - d. Sujetar o retirar a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio y desempeño ordenado de las funciones, los derechos o las obligaciones del distrito, si ese estudiante se ha rehusado a cumplir un pedido de abstenerse de continuar con los actos disruptivos.

Investigación de las quejas

Todas las quejas sobre el uso de castigo corporal deberán presentarse por escrito al administrador del edificio o al superintendente. La queja por escrito se enviará al superintendente o a la Junta en el plazo de siete (7) días. El administrador o la Junta investigarán la queja para establecer si el incidente ocurrió realmente y, de ser así, para establecer la identidad de la persona o las personas que infligieron el castigo, la identidad del estudiante o los estudiantes castigados, las razones de la medida y cualquier otro hecho o circunstancias relevantes. Como mínimo, la investigación deberá incluir una reunión con todas las partes involucradas, juntas o por separado. La investigación deberá finalizar en el plazo de diez (10) jornadas escolares desde la recepción de la acusación. Los resultados de esta investigación se enviarán al Superintendente o a la Junta.

El Superintendente deberá emitir una decisión en el plazo de cinco (5) jornadas escolares del cierre de la investigación con recomendación de las medidas a tomar, si hubiera. Las copias de la decisión se enviarán a los demandantes y a la Junta en el plazo de siete (7) días.

Si la persona que inició la queja considera que la medida tomada es insuficiente, puede presentar una apelación escrita de la recomendación y su aplicación a la Junta. Tras la recepción del aviso de apelación, la Junta deberá programar una audiencia. La audiencia se llevará a cabo en el plazo de quince (15) jornadas escolares desde la recepción del aviso de apelación. La decisión deberá emitirse en el plazo de diez (10) jornadas escolares del cierre de la audiencia y deberá estar a disposición de todas las partes afectadas.

Informe al Comisionado de Educación

Los informes deben presentarse al Comisionado de Educación antes del 15 de enero y 15 de julio de cada año con respecto a las quejas sobre el uso de castigos corporales durante el período de informes de seis

meses. Esos informes describirán el fundamento de cada queja, el resultado de la investigación y la medida, si hubiera, del Distrito.

XVI. CONDUCTA PÚBLICA EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES

Se adoptó el siguiente conjunto de normas y reglamentos para abarcar la conducta de los estudiantes y adultos. La intención de las normas es ayudar a garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y los visitantes. (Esto se realiza en conformidad con la Sección 2801 de la Ley de Educación).

CONDUCTA PROHIBIDA: ninguna persona, ya sea sola o con otras personas, deberá:

- a) Causar intencionalmente lesiones físicas a otra persona ni amenazar con hacerlo a fin de obligarla o inducirla a que realice o se abstenga de realizar cualquier acto.
- b) Amenazar, intimidar o extorsionar a otra persona.
- c) Sujetar o retener físicamente a otra persona o retirar a esa persona del lugar donde tiene autorizado estar, excepto en situaciones en las cuales el comportamiento de la persona represente un daño potencial para sí misma u otras personas.
- d) Dañar o destruir deliberadamente bienes del distrito escolar o bienes bajo su jurisdicción, o retirarlos y usarlos sin autorización.
- e) Robar, dañar o vandalizar cualquier bien del distrito escolar o los bienes de otra persona.
- f) Ingresar y permanecer en cualquier edificio, instalación, oficina o sala por cualquier otro propósito que no sea el de los usos autorizados o de manera tal que les impida el uso autorizado a otras personas.
- g) Impedir el libre movimiento de las personas y los vehículos en cualquier lugar en el que se apliquen estas normas.
- h) Negarse a salir de cualquier edificio o instalación después de que cualquier persona responsable de mantener el orden en un edificio o instalación se lo haya solicitado.
- i) Merodear en los edificios o en las instalaciones escolares. Merodear es permanecer en o cerca de los edificios y las instalaciones escolares sin ningún motivo para estar allí y sin una autorización o un permiso por escrito para hacerlo. Consulte la sección Definiciones.
- j) Incendiar deliberadamente los bienes del distrito escolar, alterar u obstruir cualquier medida de seguridad, como extintores, sistemas de alarma, carteles con las normas de seguridad contra incendios, rociadores de agua, puertas cortafuego, no cumplir con los procedimientos de simulacro de incendios o alterar los sistemas de comunicación, calefacción, iluminación o energía eléctrica.
- k) Interrumpir o evitar deliberadamente la realización tranquila y organizada de las clases y reuniones, de la administración, los procedimientos disciplinarios u otras actividades del distrito escolar o interferir deliberadamente en la libertad de otra persona para expresar sus opiniones, incluidos los oradores invitados.
- l) Utilizar lenguaje blasfemo u obsceno.

- m) Tener en su posesión intencionalmente un arma de fuego en ninguna de las instalaciones en las cuales se aplican estas normas y reglamentos. Un arma de fuego es un arma (incluida una pistola de salva) que puede disparar un proyectil (bala) o el armazón de esa arma; un silenciador o cualquier dispositivo de destrucción. La sanción puede ser un año de suspensión. Consulte la sección Definiciones. No obstante esta restricción, el Superintendente tendrá la autoridad, tras recibir una solicitud previa por escrito, de otorgar un permiso por escrito a una persona que quiera llevar un arma de salva a las instalaciones escolares con el único propósito de utilizarla en los eventos deportivos patrocinados por el Distrito. El pedido deberá recibirse al menos diez (10) días calendario antes de la fecha para la cual solicita el permiso de portar y usar el arma de salva en las instalaciones escolares. El permiso por escrito, cuando se otorgue, deberá indicar las limitaciones o restricciones sobre la posesión del arma de salva, según el Superintendente lo considere necesario. El Superintendente puede revocar este permiso verbalmente o por escrito en cualquier momento y por cualquier razón. El Superintendente deberá poner por escrito la revocación verbal del permiso lo antes posible.
- n) Poseer, consumir, vender, ofrecer, elaborar, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas o ilegales o cualquier versión sintética (sean o no específicamente ilegales o catalogadas para el consumo humano) o estar bajo los efectos de cualquiera de estas en las instalaciones escolares o en un acto escolar.
- o) Consumir o poseer, sin la supervisión médica autorizada, alcohol, tabaco u otras sustancias. Consulte la sección Definiciones abajo.
- p) Violar las normas y los reglamentos del distrito escolar relacionados con el uso de vehículos motorizados en las instalaciones del distrito escolar, así como también los reglamentos de estacionamiento del distrito escolar.
- q) Perturbar o interferir en el funcionamiento de los autobuses del distrito escolar.
- r) Incitar deliberadamente a otras personas a cometer cualquier acto aquí prohibido con la intención específica de lograr que lo hagan.
- s) Organizar piquetes o manifestarse de manera contraria al concepto de conducta aceptable establecido en la libertad de expresión y la asamblea.
- t) Hacer o provocar que se hagan amenazas de bomba, falsas alarmas o denuncias falsas sobre el cierre de la escuela o la cancelación de eventos escolares.
- u) Incumplir las órdenes de los funcionarios del distrito escolar que actúan en el cumplimiento de sus deberes.
- v) Fumar en cualquier lugar de los edificios o las instalaciones escolares del Distrito Central Escolar Ichabod Crane. Consulte la sección Definiciones.
- w) Acosar sexualmente a otra persona. Acoso sexual es todo comportamiento indeseado de naturaleza sexual que fuerza a una persona a cooperar como condición para tener buenas calificaciones o que genera un contexto de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo. Esto debe denunciarse de inmediato. Consulte la sección Definiciones.
- x) Participar en actividades sexuales en las instalaciones escolares.

- y) Intentar obtener acceso no autorizado a los equipos informáticos, el software o las redes del Distrito.
- z) Queda prohibida la mala conducta fuera de las instalaciones que ponga en peligro la salud y seguridad de los estudiantes o del personal dentro de la escuela o que pueda preverse razonablemente que alterará sustancialmente el proceso educativo. Los ejemplos de esa mala conducta incluyen, entre otros: ciberacoso, acoso escolar, amenazas o acoso a los estudiantes o el personal escolar por teléfono o a través de cualquier otro medio electrónico.

CONSECUENCIAS

Un **estudiante** que viola cualquiera de las disposiciones de estas normas y reglamentos estará sujeto a la expulsión o a una medida disciplinaria menor que se pueda justificar por los hechos del caso, como suspensión, exclusión de las actividades extracurriculares, reprimendas o advertencias. Los procedimientos de la suspensión deberán llevarse a cabo en conformidad con los requisitos de la Sección 3214 de la Ley de Educación.

Un **maestro** que viola cualquiera de las disposiciones de estas normas y reglamentos podrá considerarse culpable de insubordinación según la definición de la Sección 3020-A de la Ley de Educación, y estará sujeto al despido o a la rescisión de su contrato laboral o a una medida disciplinaria menor que se pueda justificar por los hechos del caso incluidas, entre otras, suspensión sin pago o reprimenda.

Un **miembro del personal** del Distrito Central Escolar Ichabod Crane en la categoría clasificada como Funcionario Público, descrita en la Sección 75 de la Ley sobre Función Pública, que viola cualquiera de las disposiciones de estas normas y reglamentos podrá considerarse culpable de mala conducta y estará sujeto al despido, la suspensión sin pago o una reprimenda.

Un **administrador** del Distrito Central Escolar Ichabod Crane que viola cualquiera de las disposiciones de estas normas y reglamentos podrá considerarse culpable de mala conducta y estará sujeto al despido, la suspensión sin pago o una reprimenda.

Un **intruso** sin autorización específica ni invitación o un visitante que viola cualquiera de las disposiciones de estas normas y reglamentos estará sujeto a la expulsión.

DEFINICIONES

Merodear: una persona es culpable de merodear cuando permanece en o cerca de las instalaciones escolares sin motivo para ello ni relación que implique la custodia o la responsabilidad de un estudiante, o sin ninguna otra razón legítima para estar allí, y sin tener un permiso por escrito de cualquier persona autorizada para otorgarlo. (Sección 240.35 de la Ley Penal Estatal).

Arma de fuego: cualquier arma que pueda, esté diseñada o se modifique rápidamente para disparar un proyectil por la acción de un explosivo; el armazón o receptor de esa arma; cualquier arma de fuego o silenciador; o cualquier dispositivo de destrucción (Ley Pública 103-277). Consulte la política n.º 5312.2 sobre Armas Peligrosas en la Escuela de la Junta de Educación de Ichabod Crane.

Alcohol, tabaco y otras sustancias: la política de la Junta de Educación del Distrito Central Escolar Ichabod Crane, conforme a la Ley a Favor de los Niños de 1994, establece la prohibición de fumar o consumir tabaco o productos de tabaco en cualquier instalación cerrada que sea propiedad del Distrito o que se alquile o contrate para ser utilizada por el Distrito. Consulte las siguientes políticas de la Junta:

N.º 1530: Política de Tabaco

N.º 9125/9125-R: Política y reglamento del lugar de trabajo libre de drogas

N.º 9125.1: Abuso de sustancias por parte del personal

Contra el acoso: todas las situaciones de acoso deben denunciarse de inmediato para que puedan investigarse rápidamente y, si se comprueba la culpabilidad, se aplicarán sanciones en conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación y la Ley Penal. Consulte las siguientes políticas de la Junta:

N.º 0100: Igualdad de Oportunidades

N.º 0110: Acoso Sexual

Referencia cruzada: 5460, Sospechas de Maltrato y Abuso Infantil

Ref: 8 NYCRR sección 100.2 (1)(3)

Normas de la Junta de Regentes, sección 19.5

mmp 8/16/2022